215

Radicado No: E11770271218121727E000019065200
DEST: 11770 GEST FIN INT REM: WILIAM ANDRE
ADRES 2018-12-27 12:17 Fol: 215 Anex: 1 Desc Anex: CD

Accounting Control Advisers

Bogotá, diciembre 26 de 2018

Señores:
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
Atte. Dra. Paula Andrea Pinzón Ospina
Dra. Yuly Andrea Gómez
Dirección de Gestión de Recursos Financieros en Salud
Ciudad

Asunto: Remisión Entregables Fase II Contrato de Consultoría No. 106 de 2018

Respetadas Doctoras:

De la manera mas atenta nos permitimos remitir los documentos y productos de la fase I para el pago de la factura No. 3368 correspondiente al segundo pago del 40% del valor del contrato No. 106 de 2018, cuyo objeto es : *"Contratar la Consultoría para la elaboración del diagnóstico, diseño e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP en al Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES"*, de la siguiente manera:

- Factura No. 3368
- Certificación de Pago de Aportes Parafiscales
- Copia Planillas Últimos Pagos Parafiscales
- Certificación Bancaria

MEDIO MAGNÉTICO

Entregables Fase II :

- Informe de Implementación del Nuevo Marco Normativo
- Políticas Contables

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
27 DIC 2018
Hora:
SUJETO A VERIFICACIÓN

Cordialmente,

William Andrés Rubiano Benavides
Representante Legal
Accounting Control Advisers SAS

Anexo: Lo anunciado, Medio Magnético (CD) Productos

ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCON-F01
	Formato	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE AVANCE DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PAGO	Versión	01

Contrato No.	106-2018		
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	WILLIAM ANDRES RUBIANO BENAVIDES – ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S.		
Nombre del Supervisor y/o Interventor	PAULA PINZON OSPINA – YULY ANDREA GOMEZ GUTIERREZ	**Teléfono / Extensión**	4322760 EXT 1846 - 1755
Dependencia	DIRECCIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		
Objeto del Contrato	Contratar la Consultoria para la elaboración del diagnóstico, diseño e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector público NICSP en la ADRES		
Fecha de Inicio	3/10/2018	**Fecha de Terminación**	31/12/2018

Periodo del Informe de Actividades	**Desde**	1/11/2018	**Hasta**	30/11/2018
Adición y/o Prórroga	NA			
Suspensión	NA			
Cesión	NA			

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES [1]

	Obligación contractual	Actividad desarrollada	Producto	Alertas, inconvenientes o situaciones especiales que afectan el cumplimiento de la obligación
1	Elaborar el documento de diagnóstico que incluya cada una de las Unidades de Gestión de la ADRES.	El contratista cumplió a cabalidad con la obligación pactada, entregando el cronograma de actividades y realizando el diagnóstico de las Unidades de Gestion de la ADRES, según lo establecido en la FASE I del desarrollo contractual; previo a esto se realizaron diferentes reuniones con las áreas y grupos internos de trabajo, con el fin de establecer y/o priorizar las actividades, con el fin de optimizar el tiempo y los entregables. A su vez, se realizó la socialización donde fue incluido el Grupo de Control Interno de Gestión, aportando de manera física y magnética los diagnósticos.	Cronograma de actividades y Diagnóstico para cada Unidad de la ADRES.	NA

2	Elaborar los manuales de los procedimientos contables.	NA	NA	NA
3	Elaborar los manuales de políticas contables conforme las Normas Internacionales para el Sector Público NICSP.	El contratista cumplio acabalidad con la obligación pactada, entregando el manual de políticas compilado y cada una de las políticas que se elaboraron para la entidad.	Manual de Politicas Contables	NA
4	Identificar y comunicar los riesgos, controles y procedimientos para el proceso contable desde el registro de los hechos económicos hasta la configuración de reportes y revelaciones	NA	NA	NA
5	Diseñar los formatos de presentación revelación de los estados financieros, de conformidad con las estructura y contenidos establecidos en el nuevo marco normativo para las Entidades de Gobierno	NA	NA	NA
6	Apoyar en la depuración de la contabilidad, la correcta aplicación de la normatividad, actualización en materia contable, cuando exista cambio de normatividad sobre la materia de NICSP.	NA	NA	NA
7	Enviar los boletines, correos electrónicos o cualquier otra forma de comunicación, que le permita a la ADRES mantenerse actualizada, respecto de las Normas Internacionales para el Sector Público NICSP.	El Contratista ha remitido de manera contninua los boletines, correos electrónicos o cualquier otra forma de comunicación, que le permita a la ADRES mantenerse actualizada, respecto de las Normas Internacionales para el Sector Público NICSP.	Boletines, correos electrónicos.	NA

8	Revisar los Estados Financieros, previos a la preparación para la implementación de las Normas Internacionales para el Sector Público NICSP, con corte al 31 de agosto de 2018, teniendo en cuenta el cronograma de actividades y la entregada del diagnóstico solicitado.	NA	NA	NA
9	Elaborar las políticas y procedimientos contables partiendo de la Resolución 533 de 2015 sobre NICSP y/o las que se encuentren vigentes a la fecha, se deben desarrollar las políticas contables incluyendo los capítulos de reconocimiento medición inicial, medición posterior y revelaciones bajo un esquema de personalización de la norma a las necesidades y a las definiciones que apliquen a la ADRES.	NA	NA	NA
10	Entrenar y actualizar a los Servidores Públicos en los nuevos marcos normativos (capacitación y reguladores de Normas de Gobierno – Resolución 533 de 2015 modificada en su artículo 4 por la Resolución 693 de 2016) o las normas que los modifiquen o adicionen.	Se realizaron las Capacitaciones respectivas de cada una de los Politicas Contables generadas por el Contratista, en donde se explico en detalle los impactos y el cumplimiento de cada una de estas conforme al Nuevo Marco Normativo.	Presentaciones de las Capacitaciones, listas de asistencia	NA
11	Elaborar un simulacro de Estado Financiero de Apertura (ESFA), para la	NA	NA	NA

	Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud, con las cifras reportadas y como serían los comprobantes contables y las Notas a los Estados Financieros de apertura bajo Normas Internacionales.			
12	Entregar como producto final el ESFA definitivo y los comprobantes contables y las notas a los estados financieros de apertura bajo las normas internacionales con corte al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior en razón a la normatividad expedida por la CGN, en relación con los plazos y vencimientos para la presentación de la información financiera para la vigencia 2018.	NA	NA	NA
13	Preparar, revisar, verificar y realizar los ajustes que se requieran para el balance de apertura y adopción del marco normativo de la resolución 533 de 2015, estableciendo el efecto y cambios en el patrimonio de la Entidad según la politica adoptada por cada una de las Unidades de gestión de la ADRES.	NA	NA	NA
14	No divulgar la información que le sea suministrada por la ADRES o que obtenga en el desarrollo del objeto	El contratista ha cumplido con la obligación correspondiente a "No divulgar la información que le sea suministrada por la	NA	NA

	contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ADRES.	ADRES o que obtenga en el desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ADRES."		
15	No comunicar, divulgar ,aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.	El contratista ha cumplido con la obligación correspondiente a "No comunicar, divulgar ,aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio."	NA	NA
16	Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ADRES.	El contratista ha cumplido con la obligación correspondiente a "Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ADRES."	NA	NA
17	Conservar los derechos morales de autor de los documentos que se generen durante la consultoría conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018, sobre derechos de autor, que los derechos patrimoniales de autor de los documentos o productos que se generen en desarrollo del mismo le corresponden en su totalidad a la ADRES, toda vez que la entidad adquiere, el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como el derecho de transformación, ajuste, complementación, modificación o adaptación,	El contratista ha cumplido con la obligación correspondiente a "Conservar los derechos morales de autor de los documentos que se generen durante la consultoría conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018, sobre derechos de autor, que los derechos patrimoniales de autor de los documentos o productos que se generen en desarrollo del mismo le corresponden en su totalidad a la ADRES, toda vez que la entidad adquiere, el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como el derecho de transformación, ajuste, complementación, modificación o adaptación,	NA	NA

	comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de uso que de ellos se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, inclusive publicación electrónica o Internet, sin que por ello se genere reconocimiento monetario alguno.	comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de uso que de ellos se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, inclusive publicación electrónica o Internet, sin que por ello se genere reconocimiento monetario alguno. "		
18	Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ADRES. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.	El contratista ha cumplido con la obligación correspondiente a "Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ADRES. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.	NA	NA
19	Proveer a la entidad en temas tributarios para que apoye a las direcciones en la revisión de los procesos Tributarios y la correcta aplicación de la normatividad, mantener los calendarios tributarios actualizados, verificación previa de las declaraciones tributarias, respuestas a requerimientos ordinarios, actualización del personal que indique el supervisor del contrato cuando exista cambio de la normatividad y o se requiera, mantener actualizado a la entidad en materia tributaria aplicable a la Nación, Gobierno Departamental y Municipal	NA	NA	NA

	mediante él envió de boletines y otros medios de comunicación que le permita a la ADRES dar cumplimiento a las necesidades antes relacionadas			

Hago constar que durante el periodo reportado se adelantaron las anteriores obligaciones y/o actividades.

Firma del Contratista
Fecha: 27/12/2018

BALANCE ECONÓMICO

Valor Total Contrato (Inicial + Adición)	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo Liberado	Saldo por Pagar
$50.000000	**$5.000.000**	$20.000.000	0	$25.000.000

Por lo anterior, la ADRES cancelará a ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S., la suma de Veinte Millones de Pesos M/CTE ($20.000.000,00)

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAS NATURALES
Mes de ejecución contractual

CONCEPTO	PLANILLA No.	VALOR	PERIODO		FECHA DE PAGO
			DESDE	HASTA	
Salud	**NA**	**NA**	Incluir fecha	Incluir fecha	Incluir fecha
Pensión	**NA**	**NA**	Incluir fecha	Incluir fecha	Incluir fecha
ARL	**NA**	**NA**	Incluir fecha	Incluir fecha	Incluir fecha

El Contratista tiene otros Contratos de Prestación de Servicios:

SI ☐ NO ☒

En la eventualidad que la Supervisión verifique que la información suministrada por el Contratista no es consistente o carece de validez, ésta deberá indicar las acciones tomadas: Realizar una breve descripción del hallazgo (Adjuntar soportes)

ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCON-F01
	Formato	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE AVANCE DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PAGO	Versión	01

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

De conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato, el (los) supervisor (es) certifica(n) que:

1. El (la) Contratista durante el periodo de ejecución del contrato, desarrolló y cumplió con objeto contractual, las obligaciones generales y específicas, presentó y entregó los productos y/o informes establecidos en el Contrato o Convenio en mención.

2. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el (la) Contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el Contrato o Convenio en mención.

3. A la fecha no existen causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales que demanden actuaciones conminatorias o sancionatorias por parte de la Administración.

OBSERVACIONES	NA
ANEXOS	1. Copia comprobante del pago de los Aportes respectivos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y/o Aportes Parafiscales por parte del Contratista. 2. Copia del RUT 3. Factura 3368 del 26/12/2018 4. Dos (2) medios magnéticos contentivos de las actividades realizadas en las obligaciones, productos y/o informes, en el Contrato o Convenio en mención.

En constancia, firmo:

Paula Andrea Pinzón Ospina – Yuly Andrea Gòmez Gutiérrez
Supervisor (es)/Interventor (es)

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C., 26/12/2018

[i] Incluir las obligaciones específicas pactadas en el Contrato y/o Convenio.

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14447702904

(415)7707212489984(8020) 000001444770290 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 4 5 4 3 7	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S A S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 9 71 38 OF 203

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
fellpe.rubiano@acad.com.co		2 5 5 1 5 2 2	3 1 0 5 6 1 4 9 4 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 1 3 0 2 0 4	8 2 0 1	2 0 1 3 0 2 0 4	8 2 9 9	7 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	9	1	4	7	1	1	4	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
07- Retención en la fuente a título de rent
11- Ventas régimen común
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 7 1 2 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14447702904

(415)7707212489984(8020) 000001444770290 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 4 5 4 3 7	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 4	
72. Número:		
73. Fecha:	2 0 1 0 0 3 0 1	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro:	2 0 1 0 0 3 1 1	
77. No. Matrícula mercantil:	1 9 7 2 4 0 3	
78. Departamento:	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	4	

Vigencia:

80. Desde:	2 0 1 0 0 3 0 1
81. Hasta:	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	4 8	2 0 1 5 0 1 0 1	-
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1	-
3			-
4			-
5			-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14447702904

(415)7707212489984(8020) 000001444770290 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9003454377	0	Impuestos de Bogotá	32

Representación

	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
1	REPRS LEGAL PRIN (18)	2010-03-01	Cédula de ciudadanía (13)	1945171 6			RUBIANO	BENAVIDES	WILLIAM	ANDRES		-	
2	REPRS LEGAL SUPL (19)	2010-03-01	Cédula de ciudadan (13)	80844284	-		RUBIANO	PULIDO	ANDRES	FELIPE		-	
3					-							-	
4					-							-	
5					-							-	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14447702904

(415)7707212489984(8020) 000001444770290 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 4 5 4 3 7	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de contabilidad, teneduí 6 9 2 0

162. Nombre del establecimiento: ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 71 B 68 B 61

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
0 1 9 7 2 4 0 3	2 0 1 0 0 3 1 1
168. Teléfono: 6 3 8 6 4 5 6	**169. Fecha de cierre**

2

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14447702904

(415)7707212489984(8020) 000001444770290 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 4 5 4 3 7	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento:

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 1 3	1 0 1 6 0 2 7 7 2	-	2 0 3 9 4 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ESTRADA	SALAS	IVONNE	ALEXANDRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 8 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S A S

Nit **900345437**

CLIENTE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
NIT: 901037916 1
DIRECCION: A C 26 6976 ED ELEMENT
CIUDAD: Bogota D.C. **TELEFONO** 4322760
TRM: 1,00

FACTURA DE VENTA No. **3368**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	CONTACTO
miércoles, 26 de diciembre de 2018	miércoles, 26 de diciembre de 2018	

Centro de Costos: 200100200 CONSULTORIA EN NIIF PARA PYMES MCCN SAS

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Segundo Pago Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato No.106 de 2018 cuyo objeto es : Contratar la Consultoria para la elaboración del diagnóstico, diseño e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.	1,00	Und.	16.806.723	19%	16.806.723

Son: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**16.806.723**
DESCUENTO	0
IVA	3.193.277
RETEFUENTE	
RETEIVA	
RETEICA	
TOTAL FACTURA	20.000.000

PARA CANCELAR LA FACTURA

BANCO: Banco Davivienda (codigo 51)
TITULAR: Accounting Control Advisers S.A.S
TIPO: Cuenta de Ahorros
CUENTA No.: 009470639676.

IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS AUTORRETENEDORES - ACTIVIDAD ICA 6920 TARIFA 6,9 X 1000
LA PRESENTE ES UNA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA Y SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 772,77,774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

Accounting Control Advisers S.A.S
Nit: 900.345.437-0

FIRMA, SELLO E IDENTIFICACION ACEPTACION CLIENTE

RESPONSABLE - FIRMA Y SELLO

ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S A S

Nit **900345437**

CLIENTE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
NIT: 901037916 1
DIRECCION: A C 26 6976 ED ELEMENT
CIUDAD: Bogota D.C. **TELEFONO** 4322760
TRM: 1,00

FACTURA DE VENTA No. **3368**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	CONTACTO
miércoles, 26 de diciembre de 2018	miércoles, 26 de diciembre de 2018	

Centro de Costos: 200100200 CONSULTORIA EN NIIF PARA PYMES MCCN SAS

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Segundo Pago Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato No.106 de 2018 cuyo objeto es : Contratar la Consultoria para la elaboración del diagnóstico, diseño e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.	1,00	Und.	16.806.723	19%	16.806.723

Son: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**16.806.723**
DESCUENTO	0
IVA	3.193.277
RETEFUENTE	
RETEIVA	
RETEICA	
TOTAL FACTURA	20.000.000

PARA CANCELAR LA FACTURA

BANCO: Banco Davivienda (codigo 51)
TITULAR: Accounting Control Advisers S.A.S
TIPO: Cuenta de Ahorros
CUENTA No.: 009470639676.

IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS AUTORRETENEDORES - ACTIVIDAD ICA 6920 TARIFA 6,9 X 1000
LA PRESENTE ES UNA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA Y SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 772,77,774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

Accounting Control Advisers S.A.S 900.345.437-0

FIRMA, SELLO E IDENTIFICACION ACEPTACION CLIENTE

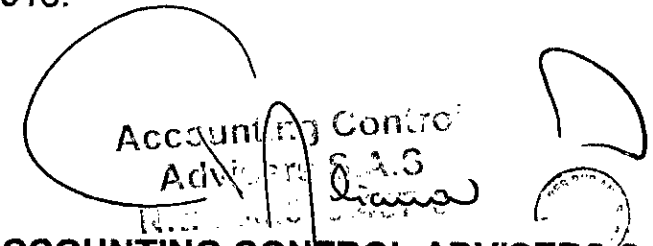
RESPONSABLE - FIRMA Y SELLO

CERTIFICADO DE PAGOS
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES

Yo, William Andrés Rubiano Benavides, identificado con C.C. N• 19.451.716 en mi condición de Representante Legal de la firma Accounting Control Advisers S.A.S. identificada con NIT 900.345.437-0 certifico el pago de los siguientes aportes a los colaboradores, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servido Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentacion de la presente.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las condiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en Bogotá a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018.



ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S.
NIT. 900.345.437-0
WILLIAM ANDRES RUBIANO BENAVIDES
C.C. No. 19.451.716
Dirección: Carrera 9 No. 71-38 Of. 203
Teléfonos 2551522
Bogotá

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S A S	**NIT:**	900345437
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	octubre 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	noviembre 2018
Número de Radicación:	31188921	**Total a pagar:**	$11,085,000
Fecha de vencimiento:	13/11/2018	**Total de empleados:**	18
Fecha de Pago:	14/11/2018	**Número de Administradoras:**	10

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	**Número Autorización:**	385410695
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	18		$0	$232,100
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	3		$0	$580,700
230301	800224808	Porvenir	11		$0	$6,266,100
231001	800227940	Colfondos	1		$0	$184,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	2		$0	$250,200
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	17		$0	$1,749,900
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	3		$0	$204,600
EPS005	800251440	Sanitas EPS	5		$0	$589,800
EPS008	860066942	Compensar EPS	5		$0	$542,500
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	5		$0	$484,900
						$11,085,000

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S A S	**NIT:**	900345437
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	septiembre 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	octubre 2018
Número de Radicación:	30720843	**Total a pagar:**	$14,471,600
Fecha de vencimiento:	09/10/2018	**Total de empleados:**	22
Fecha de Pago:	23/10/2018	**Número de Administradoras:**	12

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	**Número Autorización:**	379531429
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	22		$0	$302,400
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	4		$0	$1,128,800
230301	800224808	Porvenir	14		$0	$8,001,300
231001	800227940	Colfondos	1		$0	$130,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	2		$0	$252,700
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	21		$0	$2,278,600
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	3		$0	$237,100
EPS002	800130907	Salud Total EPS	2		$0	$34,300
EPS005	800251440	Sanitas EPS	5		$0	$595,500
EPS008	860066942	Compensar EPS	6		$0	$638,900
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	5		$0	$559,600
EPS023	830009783	Cruz Blanca EPS	1		$0	$312,200
						$14,471,600

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S A S	**NIT:**	900345437
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	agosto 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	septiembre 2018
Número de Radicación:	30087869	**Total a pagar:**	$12,464,100
Fecha de vencimiento:	11/09/2018	**Total de empleados:**	21
Fecha de Pago:	17/09/2018	**Número de Administradoras:**	11

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	**Número Autorización:**	369355047
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	21		$0	$261,300
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	4		$0	$1,122,100
230301	800224808	Porvenir	15		$0	$6,926,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		$0	$125,600
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	20		$0	$1,965,200
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	3		$0	$235,700
EPS002	800130907	Salud Total EPS	2		$0	$69,700
EPS005	800251440	Sanitas EPS	4		$0	$536,500
EPS008	860066942	Compensar EPS	6		$0	$617,200
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	5		$0	$556,300
EPS023	830009783	Cruz Blanca EPS	1		$0	$48,300
						$12,464,100

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,

21/12/2018

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ACCOUNTING CONTROL ADVISERS** con **NIT** número **9003454370**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**0570009470639676**
Fecha de apertura	**15/02/2018**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Contrato de Consultoría No. 106 de 2018

CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO NICSP EN LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

INFORME DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Accounting Control Advisers

Bogotá D.C. Diciembre de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD: 3
2. BARRIDO DE BALANCE: 3
3. DIAGNOSTICO CONTABLE: 4
4. POLITICAS CONTABLES UGG: 4
5. POLITICAS CONTABLES URA: 5
6. SALDOS INICIALES UGG: 6
7. SALDOS INICIALES URA: 6
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 7

A continuación se describen las principales actividades adelantadas en la entidad para la Implementación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, resolución 533 de 2015, aplicable a partir el 1 de enero del 2018.

1. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD:

Se realizan mesas de trabajo con el fin de obtener el conocimiento de la entidad, determinando los procesos que realiza la ADRES para dar cumplimiento a su cometido estatal.

En este proceso se realizan las siguientes mesas de trabajo:

- Paula Pinzón: Conocimiento general ADRES: creación de la entidad, cometido estatal, misión, visión, órganos de control e inspección, direcciones y dependencias.
- Yuly Andrea Gómez: Marco Normativo ADRES, estructura orgánica, conocimiento general Unidad de Gestión General, Composición balance UGG.
- Margarita Bravo: Marco Normativo ADRES, Naturaleza jurídica, conocimiento general Unidad de Recursos Administrados, Composición balance URA.
- Oficina asesora jurídica: presentación general de los procesos que actualmente lleva la oficina jurídica, a su vez, la firma realiza la introducción de los cambios que se presentan por la aplicación del Nuevo Marco Normativo.
- Dirección de liquidaciones y garantías: Generalidades proceso de compensación, proceso de liquidación y reconocimiento de las prestaciones económicas y de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).
- Dirección de otras prestaciones: Generalidades procesos asociados a los resultados de la auditoria integral, reconocimiento y pago otras prestaciones, servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de eventos catastróficos, entre otros.

2. BARRIDO DE BALANCE:

Se realiza la revisión del balance a corte 31 de diciembre de 2017, se busca establecer los principales impactos con la aplicación del Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno.

- Unidad de Gestión General: Mesa de trabajo con Yuly Andrea Gómez, revisión composición balance UGG, procesos involucrados en cada cuenta contable, solicitud de información para análisis detallado de los saldos a fecha de corte.
- Unidad de Recursos Administrados: Mesa de trabajo con Margarita Bravo, composición balance URA, procesos involucrados en cada cuenta contable, solicitud de información para análisis detallado de los saldos a fecha de corte.

- Determinación cuentas contables que necesitan apoyo por parte de la firma para depuración contable.

3. DIAGNOSTICO CONTABLE:

El documento indica la situación contable de la ADRES para cada una de las unidades bajo el (RCP) régimen de contaduría pública adoptado por la resolución 354 del 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación y los impactos que generará la implementación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno Resolución 533 de 2015, en adelante Resolución 533, así como el plan de acción para su aplicación.

Se realizaron las siguientes actividades para la ejecución del diagnostico:

a) Elaboración del cronograma que cubrirá el desarrollo de la etapa de Preparación, Capacitación, e Implementación.
b) Entrevistas a los Líderes de cada área, para entender los procesos y las cuestiones que afectan al proceso contable actualmente y cuales podrían afectarnos en la post-implementación de la Resolución 533 de 2015 y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación relacionadas con el tema.
c) Indicar a nivel de cada subcuenta, como se procederá bajo las normas de la Resolución 533 y que impactos tendrá en los Estados Financieros. Los impactos fueron categorizados en: Altos, Medios, Bajos o Nulos.
d) Revisión sobre la calidad y consistencia de los saldos contenidos en los Estados Financieros Actuales (RCP), y los cambios con el nuevo marco normativo, con el objetivo de recomendar a la Entidad para que se realicen las depuraciones de cuentas necesarias y que serán objeto de aplicación del nuevo modelo contable basado en las NICSP.

4. POLITICAS CONTABLES UGG:

Luego de establecer las cuentas contables utilizadas en la Unidad de Gestión General, se realizan las mesas de trabajo – capacitaciones con las diversas áreas involucradas para dar a conocer el efecto de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus anexos.
A continuación, se detallan las mesas de trabajo – capacitaciones realizadas:

- Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera.
- Efectivo y equivalentes de efectivo.
- Cuentas por cobrar.
- Propiedades, planta y equipo.
- Activos intangibles.

- Deterioro de los activos no generadores de efectivo.
- Cuentas por pagar.
- Beneficios a los empleados
- Ingresos
- Presentación de estados financieros.
- Políticas contables, cambios en estimaciones contables y corrección de errores.
- Hechos ocurridos después del periodo contable.

5. POLITICAS CONTABLES URA:

Luego de establecer las cuentas contables utilizadas en la Unidad de Recursos Administrados, se realizan las mesas de trabajo – capacitaciones con las diversas áreas involucradas para dar a conocer el efecto de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus anexos.
A continuación se detallan las mesas de trabajo – capacitaciones realizadas:

- Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera.
- Efectivo y equivalentes de efectivo.
- Cuentas por cobrar.
- Prestamos por cobrar.
- Propiedades, planta y equipo.
- Arrendamientos.
- Deterioro de los activos generadores y no generadores de efectivo.
- Cuentas por pagar.
- Provisiones, activos y pasivos contingentes
- Ingresos
- Presentación de estados financieros.
- Políticas contables, cambios en estimaciones contables y corrección de errores.
- Hechos ocurridos después del periodo contable.

Adicionalmente se realizan mesas de trabajo a diario en compañía de Margarita Bravo con el objetivo de revisar, modificar y finalizar las versiones de las políticas elaboradas previamente en las sesiones de capacitación.

6. SALDOS INICIALES UGG:

Validados los impactos que tendrá la Unidad de Gestión General, se procede a la realización de ajustes de acuerdo a la validación de los soportes de los saldos de balance a 31 de diciembre de 2017.

Se realiza la validación de todo el balance con Yuly Andrea Gómez y se realizan las siguientes mesas de trabajo adicionales para concretar los ajustes que proceden:

- Dirección de gestión de tecnologías de información y tecnologías: validación existencia de activos intangibles y definición de la vida útil.
- Grupo de gestión administrativa y documental: validación existencia de propiedades, planta y equipo y definición de la vida útil.
- Grupo interno de Gestión de Talento Humano: revisión beneficios a empleados a corto plazo, largo plazo, pos empleo y por terminación.

7. SALDOS INICIALES URA:

Validados los impactos que tendrá la Unidad de Recursos administrados, se procede a la realización de ajustes de acuerdo a la validación de los soportes de los saldos de balance a 31 de diciembre de 2017.

Se realiza la validación de todo el balance con Margarita Bravo y se realizan las siguientes mesas de trabajo adicionales para concretar los ajustes que proceden:

- Procesos jurídicos: Realización mesas de trabajo con la Oficina asesora jurídica, para la determinación procesos vigentes y estimación del valor a reconocer de acuerdo al NMN y su probabilidad de ocurrencia.
- Clínica el Bosque: Realización mesas de trabajo con la Oficina asesora jurídica y el área Financiera para el análisis y estudio del contrato de arrendamiento celebrado.
- Cobro coactivo: Determinación reconocimiento de cuentas por cobrar por concepto de procesos de repetición.
- Deterioro de cartera: Realización mesas de trabajo con la Oficina asesora jurídica y el área Financiera para determinar los indicios de deterioro de las cuentas por cobrar.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Todas las áreas involucradas en cada proceso, deben reportar información actualizada a la Dirección financiera con el fin de cumplir con lo contenido en la Resolución 533 y mostrar la realidad económica de la entidad.
- Atender lo contenido en el manual de políticas contables con el fin de dar continuidad al proceso y elaboración de estados financieros bajo el Nuevo Marco Normativo.
- Contar con un sistema de información que realice el proceso de deterioro de cartera de forma automática evitando hacer ajustes manuales y minimizando el riesgo de errores.
- Realizar revisiones periódicas de los beneficios a los empleados otorgados por la entidad para garantizar que todos queden reconocidos.
- Hacer revisiones periódicas de las estimaciones contables, con el fin de modificarlas de ser necesario.
- Realizar el seguimiento a los ajustes propuestos en saldos iniciales, con el fin de no duplicarlos durante las siguientes vigencias y/o afectar incorrectamente las partidas contables.

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del efectivo y los equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos. En esta política también se determina el manejo del efectivo de uso restringido.

1.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a los recursos de alta liquidez con disposición inmediata que posea la ADRES - Unidad de Recursos Administrados y que clasifiquen como efectivo o equivalentes de efectivo, como:

- Fondos en Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorros
- Equivalentes al efectivo
- Efectivo de uso restringido.

1.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como efectivo y equivalentes al efectivo todos los depósitos a la vista e inversiones clasificadas como equivalentes al efectivo que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados tenga con el propósito de cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que permanecer como una inversión o similares.

Para que una inversión financiera bajo esta política pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Por lo tanto, será equivalente al efectivo:

Una inversión cuando tenga vencimiento próximo igual o menor a noventa (90) días desde la fecha de adquisición;

1.3.1. EFECTIVO RESTRINGIDO

Se reconocerán como efectivo de uso restringido los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, sin que ello implique que tales recursos tengan alguna destinación especifica.

Embargos de cuentas bancarias: Los embargos sobre los fondos disponibles en cuentas corrientes o de ahorro representan recursos de uso restringido, por tanto:

- Cuando en el desarrollo de los procesos judiciales y con base en la información recibida de la autoridad judicial, el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas

bancarias de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, se reclasificará la partida de efectivo comprometida de la cuenta de Deposito en instituciones financieras a la cuenta de efecto restringido subcuenta Deposito en instituciones financieras.

- Cuando se le notifique a la ADRES - Unidad de Recursos Administrados la apertura del título judicial se deben cancelar los registros de la cuenta de efectivo restringido y reconocer la apertura del título judicial en la cuenta Depósitos entregados en garantía subcuenta Depósitos judiciales.

Los recursos en efectivo o equivalentes al efectivo que posean restricciones se presentaran en una subcuenta contable para efectivo restringido, con el fin de permitir su identificación, dada la restricción de dichos montos.

1.3.2. TRANTAMIENTO PARA CONCEPTOS ESPECIFICOS

Todas las partidas por conceptos de ingresos y gastos financieros se reconocerán de manera mensual así:

- Se reconocerán los ingresos por concepto de rendimientos financieros sobre los recursos de propiedad de la ADRES – Unidad de Recursos Administrados, siempre y cuando los mismos no deban ser utilizados o consignados al depositante de los recursos; en tal caso se reconocerá el pasivo correspondiente.

- De acuerdo con la naturaleza de la entidad, las entidades financieras no podrán generar gastos por concepto de comisiones, gravámenes, impuestos, entre otros, si estos se reflejan en el extracto bancario, la entidad deberá reconocer la cuenta por cobrar correspondiente y efectuar todas las acciones necesarias para su recuperación.

1.4. MEDICIÓN

El efectivo y equivalentes al efectivo se medirán por su valor e importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo, que corresponde al valor entregado y/o recibido en la transacción representado en pesos colombianos.

Para el efectivo en moneda extranjera, se actualizará a la tasa de cierre de cada mes tanto que sean diferentes al peso colombiano. La diferencia presentada, se reconocerá como ingreso o gasto por diferencia en cambio en el resultado del periodo.

Para las inversiones que cumplan los criterios de reconocimiento para clasificarse como equivalentes al efectivo, la Tesorería de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados identificará los títulos con vencimiento igual o inferior a noventa (90) días desde el momento que se adquiere la inversión más no desde el momento de su renovación, los que superen este plazo de redención se excluirán de la clasificación equivalentes de efectivo y se reconocerán como inversiones de administración de liquidez.

Al cierre de cada mes, se reconocerán los intereses o rendimientos del título, según la tasa negociada, el resultado de los intereses se reconocerá como un mayor valor de los equivalentes de efectivo y como ingreso en el resultado del periodo.

1.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El rubro de efectivo y equivalente del efectivo, se retiran y se dan de baja cuando se determine y se

confirme la salida o inexistencia de los recursos.

Contablemente se procederá al retiro y la baja del valor en libros del efectivo o al equivalente del efectivo, a cualquier pérdida reconocida surgida de la diferencia entre el valor en libros y el valor real, la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

1.6. REVELACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

Los componentes de las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo; (Caja General, Caja Menor, Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Cartera Colectiva, CDT, TES, Embargos).	Coordinación pagos y portafolio
Conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados presente esta si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;	Coordinación de contabilidad y control de recursos, Coordinación pagos y portafolio.
La existencia de recursos restringidos, valor y tipo de restricción que afecta a dichos montos, acompañado de una justificación sobre estos importes de efectivo y equivalentes al efectivo que no estén disponibles para ser utilizados, si aplica.	Coordinación pagos y portafolio.
Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, cuándo se haya reconocido la inversión a corto plazo y debido a una renovación ya no clasifique como efectivo o equivalente al efectivo; y	Coordinación pagos y portafolio.
Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido, en forma comparativa con el periodo anterior.	Coordinación pagos y portafolio.

1.7. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de efectivo y equivalentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

Para el efectivo restringido, sí la restricción está asociada a una obligación (pasivo) de la entidad, para efectos de presentación del Estado de Situación Financiera al corte del periodo contable, se deberá

presentar el efecto neto de dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado).

Los recursos restringidos, se presentarán como activos corrientes si la restricción es inferior a un (1) año, o como no corriente si es superior a ese período.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

1.8. RIESGOS

- Que las entradas y salidas de dinero no estén debidamente reconocidas en el sistema de información contable.
- Que el recaudo no se identifique o se relacione con la respectiva cuenta por cobrar.
- Que no se tenga un control de los recursos financieros de la entidad.
- Que el saldo del efectivo reportado en los estados financieros de la entidad no represente el importe real disponible.

1.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro efectivo y equivalentes del efectivo deben estar encaminados a:

1.9.1. CONTROLES DE ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO

- Toda operación de ingreso y salida de dinero por concepto de manejo de efectivo y equivalentes de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados es controlada con el registro en el sistema de información contable.
- Toda operación de entrada y salida de dinero es verificada con la realización mensual de las conciliaciones bancarias y el control de las partidas conciliatorias.

1.9.2. CONTROLES DE SALDOS DE EFECTIVO

- En el caso de cuentas corrientes y de ahorros bancarias: la conciliación bancaria.
- Verificar que los saldos de las cuentas de uso restringido que estén en la cuenta contable correspondiente a efectivos restringidos de acuerdo con lo reportado por la Coordinación de pagos y portafolio.

1.10. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del efectivo y equivalentes de efectivo se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

1.11. DEFINICIONES

Efectivo: Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Equivalentes al efectivo: Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, máximo noventa (90) días desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

Efectivo de uso restringido: son los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, sin que ello implique que tales recursos tengan alguna destinación específica.

Efectivo con destinación específica: Corresponde a dineros que posee la entidad, pero que no puede disponer de ellos libremente; o que posee para un fin determinado o para cancelar un pasivo específico.

2. INVERSIONES

2.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las inversiones que posea la entidad para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

2.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todas las inversiones que realice la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, clasificadas en las siguientes categorías:

- Deuda pública.
- TES.
- Renta fija del sector Financiero y Real: Bonos de Gobierno y/o entidades financieras, CDT

2.3. INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

2.3.1. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

ADRES - Unidad de Recursos Administrados constituirá Inversiones en instrumentos de Deuda (Títulos de Renta) en:

Costo amortizado

- Títulos de tesorería (TES-TCO).
- Certificados de depósito a término (CDT).
- Bonos emitidos por el Gobierno y/o entidades financieras.
- Otros

Categoría de Costo
- Bonos opcionalmente convertibles en acciones (BOCAS)
- Otros

2.3.2. CLASIFICACIÓN

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga ADRES - Unidad de Recursos Administrados sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes categorías:

- **De costo amortizado:** corresponde a las inversiones que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento (Instrumentos de Deuda).

- **De costo:** incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden a

instrumentos de patrimonio, con independencia, que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

2.3.3. MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga ADRES - Unidad de Recursos Administrados en relación con la inversión.

Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores originadas en la adquisición del instrumento.

2.3.4. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

2.3.4.1. INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DE COSTO AMORTIZADO

Las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Pese que ADRES - Unidad de Recursos Administrados tiene como principio de inversión, entre otros, invertir en entidades con mínima calificación de riesgo tanto de corto como de largo plazo, las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Dado lo anterior, como mínimo al final del periodo contable, ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará si existen indicios de deterioro. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado. En caso contrario no será necesario realizar una estimación formal del valor recuperable.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

2.3.4.2. INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DEL COSTO

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Las inversiones en títulos de deuda serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva de que estas se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés de mercado para instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Para el caso de las inversiones en títulos de deuda, si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la política de Ingresos de transacciones con contraprestación.

2.3.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. ADRES - Unidad de Recursos Administrados reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

2.3.6. REVELACIÓN

En las inversiones de administración de liquidez, ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará lo siguiente:

- Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará información relativa al valor en libros y a las principales

condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la posición de riesgos que asuma ADRES - Unidad de Recursos Administrados por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

- Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

- Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva. (La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición).

- Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo. Adicionalmente, para el caso de los instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal.

- También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que ADRES - Unidad de Recursos Administrados haya considerado para determinar el deterioro.

- Cuando ADRES - Unidad de Recursos Administrados haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

2.4. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de cuentas por pagar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

2.5. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de las inversiones de administración de liquidez deben estar encaminados a:

- Verificar el adecuado devengo de intereses a la fecha de cierre.
- Verificar la titularidad de las inversiones.
- Verificar la adecuada clasificación en corriente – no corriente.
- Verificar adecuada exposición de deterioro por desvalorización, en caso de corresponder.
- Verificar el cálculo del deterioro, siempre y cuando existan indicios.
- Verificar la adecuada revelación de posibles restricciones a la disponibilidad de las inversiones.
- Revisión mensual del informe económico.

2.6. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las Inversiones se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

2.7. DEFINICIONES

Costos de transacción: son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión.

Costo amortizado: corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

Influencia significativa: es la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Instrumentos de deuda: son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.

Instrumentos de patrimonio: son títulos que le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Deuda pública: también conocida como deuda soberana, es la deuda que un estado mantiene con el conjunto de sus acreedores, ya sean otros estados, entidades financieras, empresas o particulares.

Renta fija: es un tipo de inversión formada por todos los activos financieros en los que el emisor está obligado a realizar pagos en una cantidad y en un período de tiempo previamente establecidos, es decir, el emisor garantiza la devolución del capital invertido y una cierta rentabilidad.

Tasa efectiva: es un indicador expresado como tanto por ciento anual, que muestra el costo o rendimiento efectivo de un producto financiero.

3. CUENTAS POR COBRAR

3.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de las cuentas por cobrar, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

3.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todas las cuentas por cobrar que posea la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, y de las cuales espere recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero, que corresponden a:

Esta política aplica para la contabilización de las cuentas por cobrar de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, de los derechos originados enmarcados en el decreto 2265 del 2017 articulo 2.6.4.2.1. Recursos administrados por la ADRES y sus modificatorios, entre los cuales se presentan:

Transacciones sin contraprestación:

- Cotizaciones y aportes del SGSSS.
- Recursos de subsidio familiar.
- Recursos de las cajas de compensación familiar que no administran recursos de régimen subsidiado.
- Recursos administrados directamente por las cajas de compensación familiar.
- Contribución del SOAT.
- Recursos del FONSAT.
- Impuesto social a las armas.
- Impuesto social a las municiones y explosivos.
- Aportes de la nación.
- Recursos del SGP.
- Gestión UGPP.
- Copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el PBS.
- Multas antitabaco.
- Recaudos por concepto de obligaciones a favor del SGSSS. (repeticiones, cobro coactivo y procesos judiciales).
- Recuperación de deudas sobre operaciones realizadas en el marco del art 41 ley 4107 del 2011.
- Restitución de recursos. (De los recursos asignados para el saneamiento de las deudas del régimen subsidiado).
- Otras cuentas por cobrar.

Transacciones con contraprestación:

- Rendimientos financieros.
- Intereses.
- Otras cuentas por cobrar.

Los anticipos entregados, depósitos entregados en garantía (depósitos judiciales), no se encuentran dentro del alcance de las cuentas por cobrar, tales desembolsos no corresponden a derechos que se

recaudarán en efectivo o equivalentes de efectivo, por lo tanto, son considerados como otros activos.

3.3. RECONOCIMIENTO

Las cuentas por cobrar son derechos adquiridos por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados en desarrollo de funciones, de las cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero, fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Como principio fundamental la ADRES - Unidad de Recursos Administrados realizará el reconocimiento de una cuenta por cobrar siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

a) Se tiene el control sobre el activo asociado a la transacción,

b) Es probable que la entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción, y

c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Por otra parte, las acreencias por concepto reclamaciones reconocidas y pagadas por la ADRES – Unidad de Recursos Administrados, derivadas de accidentes de tránsito en los que estén involucrados vehículos sin póliza de Seguro Obligatorio – SOAT, se reconocerán como cuentas por cobrar cuando:

a) Se encuentren debidamente formalizadas mediante acto administrativo revestido de firmeza, y

b) Una vez que el deudor realice el pago de los recursos. Se entiende por pago de los recursos los desembolsos en efectivo o equivalentes a favor de la ADRES – Unidad de Recursos Administrados efectuados por los deudores producto de la gestión de cobro persuasivo y coactivo adelantada por la entidad en cabeza Oficina Asesora Jurídica, también los pagos efectuados por la Central de Inversiones S.A. CISA, producto de la venta de cartera de conformidad a lo dispuesto en el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 que adicionó un inciso 2o al artículo 5o de la Ley 1066 de 2006 y sus modificatorias.

Las cuentas por cobrar por concepto de transferencias provenientes de otras entidades de gobierno se reconocerán cuando el acuerdo de transferencia sea vinculante (acto administrativo) y este claro el derecho de esta, si la ADRES - Unidad de Recursos Administrados no tiene la capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no se reconocerá la cuenta por cobrar.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados es el organismo responsable de la causación oportuna de las cuentas por cobrar generadas en el desarrollo de su actividad misional.

3.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

3.5. MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

3.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

3.7. DETERIORO

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados a la tasa de interés de mercado para instrumentos similares.

La validación de la existencia de indicadores y estimación del deterioro se llevará a cabo cada mes por parte de la Dirección de Cobro Coactivo para las cuentas por cobrar que se encuentren en procesos jurídicos (persuasivo y coactivo) y para las demás cuentas por cobrar por los responsables de cada proceso origen.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

3.7.1. INDICIOS DE DETERIORO

La ADRES – Unidad de Recursos Administrados estimara el deterioro para las cuentas por cobrar reconocidas cuando presenten alguno de los indicios relacionados a continuación:

a) La cuenta por cobrar se encuentra inmersa en una de las causales de Remisibilidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 820 E.T.

b) El deudor (persona jurídica) se encuentra liquidado.

c) El deudor (persona natural) falleció.

d) El deudor no posee bienes muebles o inmuebles de su propiedad susceptibles de embargo.

e) El deudor ha incumplido lo pactado cuando ya se ha firmado un acuerdo de pago.

f) El deudor (persona jurídica) se encuentra sujeta a procesos de reestructuración.

g) El proceso de cobro está suspendido a través de acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

h) La cuenta por cobrar presenta una edad igual o mayor a trecientos sesenta (360) días contados a partir del vencimiento del plazo otorgado.

En el caso que se otorguen formalmente facilidades de pago y, teniendo en cuenta que conforme a lo expuesto en el artículo 818 del E.T., en estos casos, el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe, es decir, que empieza a correr de nuevo desde el día siguiente a la suscripción del Acuerdo de pago, se debe realizar un nuevo cálculo de deterioro de acuerdo con el nuevo plazo de recuperación.

3.7.2. ESTIMACION DEL DETERIORO

Las cuentas por cobrar que cumplan alguno de los indicios a), b), c), d), e), h) definidos en el numeral anterior se deteriorarán al 100%.

En el caso de las cuentas por cobrar que cumplan con el indicio e) se deterioraran al 100% una vez que el deudor haya incumplido tres (3) cuotas sucesivas.

Para las cuentas por cobrar que cumplan con el indicio f), se procederá a estimar valor de recaudo (flujo futuro determinado teniendo en cuenta la fórmula de pago presentada por el deudor en el proceso de reestructuración) y fecha probable de recaudo, con esta información se calculará el valor presente del flujo futuro, para tal efecto se tomará como factor de descuento la tasa de mercado para los TES con periodos similares. La diferencia entre el valor en libros y el valor presente del flujo futuro de la cuenta por cobrar se reconocerá como deterioro.

Las cuentas por cobrar que cumplan con el indicio g) se tomará el 100% del valor de la cuenta por cobrar y se procederá a estimar fecha probable de recaudo, con esta información se calculará el valor presente del flujo futuro, para tal efecto se tomará como factor de descuento la tasa de mercado para los TES con periodos similares. La diferencia entre el valor en libros y el valor presente del flujo futuro de la cuenta por cobrar se reconocerá como deterioro.

3.8. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Sin perjuicio de la normatividad correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, las mismas se dejarán de reconocer cuando:

a) Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos, de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normatividad vigente correspondiente, entre las situaciones a contemplar se presentan las siguientes:

 - No ha sido posible localizar al deudor; han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.

b) La entidad renuncie a los derechos situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión, entre las situaciones a contemplar se presentan las siguientes:

 - Se han surtido las acciones asociadas a la gestión administrativa de cobro de la obligación, y la acreencia no se encuentra enmarcada en algunas de las situaciones mencionadas anteriormente, pero, evaluada la relación costo beneficio del proceso de cobro coactivo se determina que la valoración posterior en términos monetarios de todos los costos es superior al valor de la obligación.

- El deudor (persona natural) falleció sin dejar bienes.

c) Los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar se transfieren. En este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción.

En cualquiera de los tres escenarios planteados, se debe retirar el saldo de la cuenta por cobrar, los intereses, el deterioro acumulado y demás conceptos relacionados con el derecho, afectando las cuentas de resultado.

En caso de que los montos dados de baja sean reintegrados a la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, se afectará el ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento deberá estar respaldado en los soportes idóneos que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas. (desarrollar en el procedimiento y definir cómo y cuándo).

3.9. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como, plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad, además revelará la siguiente información:

- Revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan al deudor.

- También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados haya considerado para determinar su deterioro.

3.10. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

3.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de las cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Toda operación que genere el reconocimiento de una cuenta por cobrar es controlada con el ingreso al sistema de información contable.

- Conciliar los registros realizados en los módulos del Sistema de Información con las cifras presentadas en las cuentas contables correspondientes.

- Verificar el registro adecuado del deterioro.

3.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por cobrar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

3.13. DEFINICIONES

Cobro Persuasivo: Es la actuación administrativa mediante la cual la ADRES - Unidad de Recursos Administrados acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones, previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar el trámite administrativo y judicial, los costos que conlleva esta acción, y en general solucionar el conflicto de una manera consensuada y beneficiosa para las partes.

Cobro Coactivo: Es el procedimiento especial, por medio del cual se faculta a la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, a hacer exigible por la vía ejecutiva las deudas a favor, sin tener que recurrir a las autoridades judiciales. Esta potestad obedece a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado.

Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Deterioro de Cuentas por Cobrar: Se entiende como el monto en que el valor en libros excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés de mercado para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Prescripción: Modo de extinguir las obligaciones por no haberse ejercido las acciones y derechos sobre las mismas durante el plazo consagrado en la normatividad.

Títulos Ejecutivos: Documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y exigible, contentiva de una suma líquida de dinero a favor de la entidad. Si se trata de Actos Administrativos, deben encontrarse plenamente ejecutoriados.

Transacción sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.

Firmeza de un acto administrativo: El artículo 87 del Capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011, contempla que la firmeza de un acto administrativo es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente. Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.

- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

- Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

- Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, para el silencio administrativo positivo

Reconocimiento: El registro, o reconocimiento contable es el proceso por el que se incorpora una cuenta a los Estados Financieros.

Medición: Es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros.

Baja en cuentas: Es la eliminación de un activo o pasivo financiero previamente reconocido en los estados financieros.

Transferencias: Corresponde a los recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Remisibilidad: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 820 del Estatuto Tributario, se procederá a emitir la Resolución de remisibilidad ordenando suprimir de los registros contables las obligaciones cuando se determine que el deudor es insolvente, muerte del Deudor, por liquidación de la persona jurídica, no se tenga noticia del deudor o indebida identificación del usuario.

4. PRESTAMOS POR COBRAR

4.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de los préstamos por cobrar, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

4.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todas los prestamos por cobrar que posea la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, y de las cuales espere recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero. entre los cuales están:

- Préstamos reconocidos producto de arrendamientos financieros.
- Préstamos para el fortalecimiento de las entidades del sector salud.
- Préstamos para saneamiento de entes territoriales.

4.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la entidad destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

4.4. CLASIFICACIÓN

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

4.5. MEDICIÓN INICIAL

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo, excepto cuando se hayan pactado condiciones para acceder a la tasa por debajo del mercado, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera concedido el préstamo.

4.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El rendimiento efectivo se reconocerá como mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo. En caso de haberse reconocido un activo diferido o un beneficio a los empleados pagados por anticipado asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, estos se reconocerán como gasto por subvención en el resultado del periodo, con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

4.7. DETERIORO

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva del préstamo en la fecha de medición del deterioro. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

4.8. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes al préstamo se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos o las ventajas inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar, este no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes al préstamo, determinará si ha retenido el control sobre el préstamo por cobrar. La retención de control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja al préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios del valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y ventajas inherentes a este.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del pasivo asociado.

4.9. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como, plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad. Además, revelara:

- La entidad revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por cobrar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que los préstamos por cobrar le impongan a la entidad.

- También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo y b) un análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

- Si la entidad ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente: a) la naturaleza de los préstamos transferidos, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

4.10. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

4.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de las cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Toda operación que genere el reconocimiento de un préstamo por cobrar es controlada con el ingreso al sistema de información contable.

4.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por cobrar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

4.13. DEFINICIONES

Costo amortizado: El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Reconocimiento: El registro, o reconocimiento contable es el proceso por el que se incorpora una cuenta a los Estados Financieros.

Medición: Es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros.

Baja en cuentas: Es la eliminación de un activo o pasivo financiero previamente reconocido en los estados financieros.

5. ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS ARRENDADOR

5.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES – Unidad de Recursos Administrados aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los contratos de arrendamiento, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

5.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación para los contratos de arrendamiento financiero que realice ADRES – Unidad de Recursos Administrados cuando actúe en calidad de arrendador.

5.3. DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la ADRES – Unidad de Recursos Administrados se aplicará está política a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos.

5.4. CLASIFICACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará los contratos de arrendamientos como financieros cuando transfiera al arrendatario los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Al inicio del arrendamiento se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo del arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo.

La clasificación como arrendamiento financiero dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá.

- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la

propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios).

- El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.

- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos.

- El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;

- Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario.

- El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la ADRES – Unidad de Recursos Administrados analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad se transfieren al arrendatario los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo de este. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

5.5. RECONOCIMIENTO

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, al comienzo del plazo del arrendamiento, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta política. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.6. MEDICIÓN INICIAL

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la

suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

- El valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y

- la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

Si para calcular la tasa implícita del contrato, el arrendador no puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros.

Cuando el arrendador no sea productor o distribuidor del activo arrendado, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para el arrendador son aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

5.7. MEDICIÓN POSTERIOR

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente contra el resultado del ejercicio.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la ADRES – Unidad de Recursos Administrados aplicará lo dispuesto en la política de Préstamos por Cobrar.

5.8. REVELACIONES

En un arrendamiento financiero, el arrendador revelará la siguiente información:

- En relación con el préstamo por cobrar, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados aplicará los requerimientos de revelación contenidos en la política de Préstamos por Cobrar.

- Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- Los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- La estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- Las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

5.9. PRESENTACIÓN

La ADRES – Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas asociadas a esta Política con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES – Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

5.10. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los arrendamientos se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

5.11. DEFINICIONES

Arrendamiento: es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos

Arrendamiento financiero: Es un contrato en el cual el arrendador transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Tasa implícita del contrato: Es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este y
la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Tasa Incremental: Es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

6. OTROS ACTIVOS

6.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los recursos clasificados como otros activos en los estados financieros que debe aplicar la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, en aplicación de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

6.2. ALCANCE

Las instrucciones contables detalladas en esta política deben ser aplicadas a las siguientes partidas que maneja la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

- Avances y anticipos entregados
- Recursos entregados en garantía

Esta política ha sido elaborada con base en la información de las cuentas utilizadas por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados para el manejo de los pagos en efectivo que representen un anticipo, bienes y servicios pagados por anticipado y Recursos entregados en administración, debiendo ser actualizada en el caso de que existan nuevos instrumentos no contemplados o cuando se presenten modificaciones al Nuevo Marco Normativo que requieran ser incluidas.

6.3. RECONOCIMIENTO

De acuerdo con el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, los activos representan recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio (El potencial de servicio está asociado a garantizar la prestación del servicio de salud por concepto de reclamaciones y recobros de medicamentos y tutelas).

6.3.1. AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS

Se reconocerán como avances y anticipos los valores entregados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados en calidad de pago previo, con destino a garantizar la prestación del servicio de salud por concepto de reclamaciones y recobros de medicamentos y tutelas.

Los avances y anticipos se legalizarán producto contra la cuenta por pagar una vez haya pasado por el proceso de auditoría y sean aprobadas para su pago y en caso de devolución del recurso se acreditará la cuenta por el valor reintegrado.

6.3.2. RECURSOS ENTREGADOS EN GARANTÍA.

El embargo es una medida cautelar que proviene de un juez, a fin de garantizar el pago de las sentencias judiciales en curso en contra de la entidad.

En el desarrollo de los procesos judiciales en contra, una vez se han embargado los recursos de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados se constituye con ese dinero un título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante.

En este caso se debe reconocer la apertura del título judicial como un depósito entregado en garantía acreditando los recursos inicialmente clasificados como efectivo de uso restringido.

6.4. MEDICIÓN

Los desembolsos efectuados que se entreguen a título de anticipo y los entregados en garantía se deben reconocer por el importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo.

6.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Los activos representados en anticipos a futuro se retirarán del balance una vez se haya legalizado la operación que los hubiera generado.

Los desembolsos efectuados que se entreguen a título de anticipo deberán amortizarse en el momento en que se aprueben y legalicen las cuentas por pagar por concepto de pago previo que originaron el anticipo.

Por otra parte, los recursos entregados en garantía se amortizarán cuando se liquiden las contingencias en contra afectando las correspondientes cuentas de activo y pasivo.

Ahora bien, si la ADRES - Unidad de Recursos Administrados tiene el derecho a recibir un reembolso de dinero como consecuencia de un cambio en las circunstancias relativas a la administración del efectivo o un incumplimiento por parte del tercero, las partidas inicialmente clasificadas como avances, desembolsos y anticipos entregados deben ser reclasificadas como cuentas por cobrar, y por consiguiente, son objeto de estimaciones de pérdidas por deterioro del valor conforme a lo señalado en la Política de Cuentas por Cobrar.

Sobre los recursos entregados en garantía, cuando el funcionario judicial ordene el levantamiento del embargo, por considerarlo improcedente, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados cancelará las cuentas de Depósitos entregados en Garantía y registrará nuevamente el ingreso del efectivo en las cuentas correspondientes.

6.6. REVELACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará:

- Detalle de los anticipos y avances.

- Detalle de los recursos entregados en garantía.

- El valor en libros y la amortización acumulada en el inicio y al final del año de los anticipos y avances.

6.7. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

Presentación de Estados Financieros Anuales.

6.8. RIESGOS

- Que los anticipos entregados en calidad de pago previo no sean reconocidos debidamente en el sistema de información financiera y contable.

- Que los valores correspondientes a otros activos correspondientes a depósitos entregados en garantía no se reconozcan de manera oportuna.

6.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los anticipos y recursos entregados en garantía deben estar encaminados a:

- Garantizar que se reconozcan la totalidad de los anticipos entregados en calidad de pago previo.

- Garantizar que los anticipos sean aplicados disminuyendo el valor de la cuenta por pagar que los origino.

- Conciliar los registros realizados en los módulos del Sistema Integrado de Información Financiera que maneje la ADRES - Unidad de Recursos Administrados con las áreas generadoras de la información.

6.10. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los arrendamientos se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

6.11. DEFINICIONES

Anticipos y Avances: representan los valores entregados por la entidad en calidad de pago previo, con destino a garantizar la prestación del servicio de salud por concepto de reclamaciones y recobros de medicamentos y tutelas.

Recursos entregados en garantía: Representa el valor de los recursos constituidos en depósitos que se deriven de procesos judiciales.

7. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

7.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados aplicará para identificar, medir y reconocer el Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

7.2. ALCANCE

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

El deterioro de un activo generador de efectivo refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo clasificados como propiedades de inversión.

7.3. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR

Semestralmente la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

7.4. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

a. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

b. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico en el que opera la entidad.

c. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento

utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de descontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinida sino como finita.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro.

7.5. RECONOCIMIENTO

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

7.6. MEDICIÓN DEL VALOR RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

7.6.1. VALOR DE MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

La estimación del valor de mercado se realizará mediante avaluó técnico para lo cual la administración empleara los recursos necesarios y adelantara las acciones de contratación a las que dé lugar con el fin de determinar dicho valor conforme a lo definido en el marco conceptual para esta base de medición.

Los costos de disposición del activo son entre otros los costos de carácter legal, timbres, así como todos los demás costos incrementales en los que se incurre para dejar el activo en condiciones de venta, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos. Estos se deducirán del valor de mercado.

7.6.2. VALOR EN USO

El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

a. Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final y

b. Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

7.6.3. ESTIMACIÓN DE LOS FLUJOS FUTUROS DE EFECTIVO

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados espere obtener del activo. Para tal efecto, la entidad realizará las siguientes acciones:

a. Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la entidad.

b. Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por impuestos. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.

c. Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para Colombia y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

a. Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;

b. Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y

c. Flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes de las entradas procedentes de la

actividad principal del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.

7.6.4. DETERMINACIÓN DE LA TASA DE DESCUENTO APLICABLE

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa a utilizar podrá ser:

a. El costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el modelo de precios de los activos financieros;

b. Otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para:

a. Reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y

b. Excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores:

a. Las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;

b. El valor del dinero en el tiempo;

c. El precio por la incertidumbre inherente en el activo; y

d. Otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la ADRES - Unidad de Recursos Administrados espera se deriven del activo.

7.7. MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7.8. REVERSIONES DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

7.8.1. INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

Cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

Fuentes externas de información:

a. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.

b. Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la ADRES - Unidad de Recursos Administrados. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la entidad opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.

c. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

a. Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la ADRES - Unidad de Recursos Administrados. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

b. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

7.8.2. MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7.9. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo de los otros activos de la entidad.

Para cada activo individual que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- La naturaleza del activo.

Adicionalmente, se revelará:

- El hecho de si el valor recuperable del activo es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- La tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

7.10. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

7.11. RIESGOS

- Que no se pueda identificar las pérdidas por deterioro de valor reconocido.
- Que no se tengan los soportes que indiquen por que se dio el deterioro de valor.
- Que los saldos de deterioro de valor no se reconozcan debidamente.

7.12. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo deben estar encaminados a:

- Verificar el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocido en el periodo.
- Verificar los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de pérdidas por deterioro.
- Verificar el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro de los valores reconocidos durante el periodo.

7.13. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

7.14. DEFINICIONES

Deterioro de valor de un activo generador de efectivo: es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Activos generadores de efectivo: son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Valor de mercado: El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

Valor en libros: Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación (amortización) acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas, que se refieran al mismo.

Valor recuperable: Es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.
Valor en uso: Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Unidad generadora de efectivo: es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

8. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

8.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados aplicará para identificar, medir y reconocer el Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

8.2. ALCANCE

Esta política aplica para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados que estén clasificados en propiedades, planta y equipo.

8.3. POLÍTICA CONTABLE GENERAL

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio. Los activos no generadores de efectivo son aquellos que mantiene la ADRES – Unidad de Recursos Administrados con el propósito fundamental de ser utilizados en el desarrollo de su misionalidad, en las áreas de apoyo y/o con propósitos administrativos, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

8.4. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará semestralmente si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo, si existe algún indicio, estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

8.5. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la ADRES - Unidad de Recursos Administrados a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.

b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la ADRES - Unidad de Recursos Administrados a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

8.6. RECONOCIMENTO

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

8.7. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

8.7.1. VALOR DEL MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

La estimación del valor de mercado se realizará mediante avaluó técnico para lo cual la administración empleara los recursos necesarios y adelantara las acciones de contratación a las que dé lugar con el fin de determinar dicho valor conforme a lo definido en el marco conceptual para esta base de medición.

Los costos de disposición del activo son entre otros los costos de carácter legal, timbres, así como todos los demás costos incrementales en los que se incurre para dejar el activo en condiciones de venta, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos. Estos se deducirán del valor de mercado.

8.7.2. COSTOS DE REPOSICIÓN

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La entidad podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

8.7.2.1. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se utilizará cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización del activo.

8.7.2.2. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se utilizará cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

8.8. REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, se estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

8.8.1. INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO

Cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la ADRES - Unidad de Recursos Administrados a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental.

b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

8.8.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

8.9. REVELACIONES

Para los activos objeto de deterioro, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará, en la clasificación que corresponda la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

8.10. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de Deterioro del valor de los Activos No Generadores de Efectivo con la clasificación, denominación y codificación definida por la

Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

8.11. RIESGOS

- Que no se tengan los soportes que identifiquen por que se presentó deterioro de valor.
- Que los saldos de deterioro de valor no se reconozcan debidamente.

8.12. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables deben estar encaminados a:

- Verificar el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocido durante el periodo para determinar el deterioro del valor de los activos no generadores.
- Verificar los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la perdida por deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

8.13. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

8.14. DEFINICIONES

Valor del servicio recuperable: Es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Activos no generadores de efectivo: son los activos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados competitivos.

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Costos de disposición: Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos.

Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo: Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Deterioro de los activos: Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.

Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo: Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Pérdida por deterioro: Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

Reparaciones: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Valor de mercado: Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor del servicio recuperable: Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor en libros: Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

9. CUENTAS POR PAGAR

9.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables, que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las cuentas por pagar que posea la entidad para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

9.2. ALCANCE

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, con personas naturales y jurídicas; las cuales comprenden:

- Transferencias por pagar
- Acreedores
- Impuestos, contribuciones, tasas y retenciones
- Avances y anticipos recibidos
- Recursos recibidos en administración
- Créditos judiciales (Sentencias Judiciales)
- Otras cuentas por pagar

9.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se verificará mensualmente el resultado de los procesos que dan origen a las cuentas por pagar producto de la destinación de los recursos administrados por la entidad enmarcadas en los capítulos 2 y 3 del decreto 2265 del 2017 y sus modificatorios.

9.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

9.5. MEDICIÓN INICIAL

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados, medirá inicialmente las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

9.6. MEDICIÓN POSTERIOR

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados con posterioridad al reconocimiento inicial, mantendrá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

9.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados, dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o cuando en el marco legal se establezca que el acreedor pierde los derechos.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la política de Ingresos.

En el caso de los recursos por conceptos de FONSAT, SOAT e impuesto a las municiones y explosivos entre otros, administrados por la ADRES – Unidad de Recursos Administrados los cuales son propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social, se afectarán debitando el pasivo y acreditando la cuenta del ingreso por transferencias en los montos destinados para los procesos LMA, reclamaciones y otros programas de salud que el Ministerio autorice.

En el mismo sentido, las cuentas por pagar por concepto de recursos administrados propiedad del Ministerios de Salud y Protección Social y de los Diferentes Entes Territoriales se acreditarán disminuyendo las cuentas del efectivo y equivalentes en el monto solicitado en reintegro por parte de estas entidades acorde con la normatividad vigente.

Para las partidas de recaudos pendientes si no es posible su identificación se procederá a realizar las siguientes acciones conforme a lo establecido en el manual operativo de gestión de recaudos y fuentes de financiamiento se procederá de la siguiente manera:

- Para aquellos recaudos que no superan la suma de dos (2) UVT se darán de baja del pasivo y afectaran el ingreso una vez transcurrán treinta (30) días desde la fecha de su recaudo, sin que se haya logrado su identificación.

- Para aquellos recaudos superiores a dos (2) UVT se darán de baja del pasivo y afectaran el ingreso una vez que han transcurrido noventa (90) días desde su recaudo, sin que haya logrado su plena identificación.

9.8. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará:

- Información relativa al valor en libros.

- Condiciones de las cuentas por pagar: Plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones impuestas a la ADRES – Unidad de Recursos Administrados.

- Valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento,

- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y

- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

9.9. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de cuentas por pagar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

9.10. RIESGOS

- Que todas las cuentas por pagar no sean reconocidas debidamente en el sistema de información financiero y contable, en el módulo de Contabilidad y Cuentas por Pagar.

- Que los saldos de las cuentas por pagar no estén debidamente soportados.

- Que las cuentas por pagar no se estén registrando de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad.

- Que la información y soportes suministrados por áreas responsables no se remitan de manera oportuna e idónea.

9.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de acreedores y cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones resultado de los procesos que dan origen a las cuentas por pagar producto de la destinación de los recursos administrados por la entidad enmarcadas en los capítulos 2 y 3 del decreto 2265 del 2017 y sus modificatorios.

- Determinar que los saldos de cuentas por pagar son obligaciones ciertas, determinados en forma razonable y valuados al valor de la transacción.

- Verificar que los saldos de cuentas por pagar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.

- Determinar que la presentación y revelaciones están de acuerdo con las prácticas establecidas por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

9.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

9.13. DEFINICIONES

Valor de la transacción: cantidad de efectivo pagado o por pagar.

Baja en cuentas: es la eliminación de una cuenta por pagar previamente reconocido en el estado de situación financiera.

10. PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

10.1. PROVISIONES

10.1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las provisiones para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

10.1.2. ALCANCE

La presente política se aplicará a todas las provisiones (pasivos de cuantía o vencimiento inciertos), tales como:

- Los litigios y demandas en contra:
 - Civiles.
 - Penales.
 - Administrativas.
 - Laborales.

- Conciliaciones extrajudiciales.
- Otras provisiones.

La presente política contable no aplica para:

- El deterioro de valor de las cuentas por cobrar, el cual será abordado en la política contable de deterioro de las cuentas por cobrar.

- El deterioro de, propiedades planta y equipo, para lo cual se debe analizar la política contable relacionada con cada uno de ellos.

10.1.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, entre los distintos conceptos están:

- Los litigios y demandas en contra de la Entidad.
- Conciliaciones extrajudiciales.
- Otras provisiones

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados, reconocerá una provisión solo cuando se cumplan cada una de las siguientes condiciones:

a. Tenga una obligación presente en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado. Esto implica que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, no tiene otra alternativa que liquidar la obligación. Esto puede ocurrir cuando se incurre en una obligación legal que puede ser exigida por ley, o cuando se tiene una obligación implícita porque el suceso pasado ha creado una expectativa válida ante terceros de que cumplirá con sus compromisos o responsabilidades. Téngase en cuenta que pueden provenir por decisiones judiciales o conciliaciones en firme.

b. Sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para la cancelación de la obligación.

c. Pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

Si estas tres (3) condiciones no se cumplen, no se debe reconocer una provisión.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

a. Es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

b. Es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

c. Es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Probable	> del 50%	Provisión
Posible	> 25% <= 50%	Cuentas de Orden-Revelación
Remota	<25%	No se registra

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

En caso de que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión, en caso tal, que el valor registrado en la provisión sea menor se procederá a realizar un ajuste teniendo en cuenta el reembolso a percibir. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la política de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo y en la política de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

A continuación, se ilustran las situaciones que pueden presentarse las cuales pueden o no implicar el reconocimiento de una provisión y su revelación:

Situación	Reconocimiento	Revelaciones
Si la ADRES - Unidad de Recursos Administrados. Posee una obligación presente que **probablemente** exija una salida de recursos.	Se procede a reconocer una provisión por el valor probable de la obligación.	Se exige revelar información sobre la **provisión**.
Si la ADRES - Unidad de Recursos Administrados. Posee una obligación **posible**, o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos.	No se reconoce provisión.	Se exige revelar información sobre el **pasivo contingente**.
Si la ADRES - Unidad de Recursos Administrados. Posee una obligación posible, o una obligación presente en la que se considere **remota** la posibilidad de salida de recursos.	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

En el caso de las otras provisiones por concepto de devoluciones relacionadas con procesos en contra de la UGPP se reconocerán conforme a lo reportado por esta entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la ley 1819 de 2016 y sus modificatorias.

10.1.4. MEDICIÓN INICIAL

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados; medirá una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha sobre la que se informa.

La mejor estimación es el importe que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, pagaría racionalmente para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación.

Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes del área jurídica de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, los cuales estarán basados en la resolución 5202 del 6 de noviembre del 2018 y sus modificatorias.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. La ADRES - Unidad de Recursos Administrados, deberá tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se trataran de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.

En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del valor esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas.

Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo para las provisiones clasificadas como probables, el valor a reconocer será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación.

La tasa de descuento definida por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados para este cálculo será la de los TES con plazo similar.

En el caso de las otras provisiones por concepto de devoluciones relacionadas con procesos en contra de la UGPP se medirán por el valor reportado por esta entidad.

10.1.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Las provisiones se revisarán en forma trimestral o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

En el caso de las otras provisiones por concepto de devoluciones relacionadas con procesos en contra de la UGPP se actualizarán conforme al valor reportado por esta entidad.

10.1.6. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados para cada tipo de provisión, revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina.
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- El valor estimado y fecha esperada de cualquier pago resultante contenidos en la base de datos empleada por la entidad.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de los recursos; y
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

10.2. ACTIVOS CONTINGENTES

10.2.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de los activos contingentes, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

10.2.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, incluyen los activos contingentes que pueden presentarse en la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

10.2.3. RECONOCIMIENTO

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

De este modo, los litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos que den origen a un activo de naturaleza posible serán revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial.

Por otra parte, se deben clasificar como activos contingentes, los cobros por concepto de restitución de recursos asociados con la resolución 4358 de 2018 y sus modificatorias, que se encuentren en proceso de generación de acto administrativo por parte le la Superintendencia Nacional de Salud. También, los procesos de repetición por reclamaciones clasificadas como cobrables asociadas con accidentes de tránsito.

10.2.4. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará para cada activo contingente, la siguiente información:

Una descripción de la naturaleza del activo contingente;

Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y

El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el apartado anterior.

10.3. PASIVOS CONTINGENTES

10.3.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicara para el reconocimiento, clasificación, medición,

presentación, baja y revelación de los pasivos contingentes, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

10.3.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, incluyen los pasivos contingentes que pueden presentarse en la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

10.3.3. RECONOCIMIENTO

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

La ADRES – Unidad de Recursos administrados reconocerá como pasivos contingentes los litigios y demandas a los cuales una vez realizado el proceso de calificación de probabilidad por parte de la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo con lo definido en el numeral 8.1.3 de la presente política se clasifiquen como posibles. También, se reconocerán como pasivos contingentes todas las cuentas por pagar por concepto de recobros y reclamaciones en proceso de auditoría.

La evaluación de los pasivos contingentes por concepto de litigios y demandas clasificados como posibles se realizará de forma trimestral por el la Oficina Asesora Jurídica y en el caso los recobros y reclamaciones en proceso de auditoria la revisión y actualización se realizará en forma mensual por cada área responsable del proceso.

En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

10.3.4. REVELACIONES

La entidad revelará para cada tipo de pasivos contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;

- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y el caso que sea impracticable revelar las razones.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes

10.3.5. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de activos y pasivos contingentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

10.4. RIESGOS

- Que las provisiones no sean reconocidas debidamente en el sistema contable.
- Que la información correspondiente a las provisiones no sea confiable.
- Que los saldos de las provisiones registrados en los estados financieros no correspondan a los debidamente revelados.
- Que los saldos de las provisiones no estén debidamente depurados.
- Que las provisiones no se clasifiquen de acuerdo con la normatividad vigente.

10.5. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables relacionados con las provisiones estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones, y en las cuentas de orden para los activos y pasivos contingentes.
- Asegurarse de que la oficina asesora jurídica y demás dependencias reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con provisiones, activos y pasivos contingentes.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- Revisar las provisiones, los activos y pasivos contingentes para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; realizar los posibles ajustes ante cambios en las situaciones iníciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.
- Validar la clasificación adecuada de las demandas y litigios a favor y en contra, así como los activos y pasivos contingentes.
- Confirmar datos como; bases registros y estados de procesos en el aplicativo.

10.6. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

10.7. DEFINICIONES

Activos contingentes: activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activos de naturaleza remota: activo por concepto de litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuya existencia o probabilidad de generar un derecho para la entidad es prácticamente nula.

Conciliación: es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Expectativa valida: posibilidad creada por la entidad frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de esta. En este caso, el acuerdo debe haber sido comunicado a los afectados de manera especifica y explicita, no debe transcurrir un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos, o el cumplimiento de estos se debe realizar en corto tiempo.

Altamente probable: Con una probabilidad significativamente mayor de que ocurra que de que no ocurra.

Probable: Que tiene más probabilidad de ocurrir que de lo contrario.

Pasivo contingente: Una obligación posible, surgida a raíz d sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Provisión: Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto. Éstas se distinguen de otros pasivos, tales como las cuentas por pagar a proveedores o acreedores comerciales, debido a que se caracterizan por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.

11. POLITICAS CONTABLES APLICADAS A LOS INGRESOS

11.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los ingresos, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

11.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, incluyen los ingresos que pueden presentarse en la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

Para efectos de la aplicación de esta política, dentro de las transacciones sin contraprestación se encuentran los siguientes:

- Ingresos no tributarios (tasas, multas, intereses, sanciones y otros).
- Transferencias

11.3. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados es responsable del reconocimiento de los ingresos enmarcados en el decreto 2265 del 2017 articulo 2.6.4.2.1. Recursos administrados por la ADRES y sus modificatorios, así como los derivados del desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, la entidad observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

11.4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la ADRES - Unidad de Recursos Administrados sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- Se tenga el control sobre el activo,
- Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo (El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo); y
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos recibidos a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

A continuación, se describen los ingresos sin contraprestación relevantes en la ADRES - Unidad de Recursos Administrados en la cual se describen los criterios de reconocimiento y medición:

11.4.1. INGRESOS POR IMPUESTOS

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes.

La ADRES – Unidad de Recursos Administrados reconocerá como ingresos por impuestos los correspondientes a la liquidación del impuesto a las armas enmarcados en el decreto 2265 del 2017 articulo 2.6.4.2.1. Recursos administrados por la ADRES y sus modificatorios. entre los cuales se encuentran:

11.4.2. MEDICIÓN DE LOS INGRESOS POR IMPUESTOS

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

- Impuesto social a las armas.
- Otros

11.4.3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Corresponden a ingresos no tributarios los derivados de los derechos enmarcados en el decreto 2265 del 2017 articulo 2.6.4.2.1. Recursos administrados por la ADRES y sus modificatorios, entre los cuales se encuentran:

- Multas antitabaco.
- Otros ingresos no tributarios.

11.4.4. MEDICIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

El valor por el cual se medirá el ingreso en el momento de su reconocimiento será el importe liquidado en el acto administrativo, lo que equivale al valor de la transacción.

Las devoluciones y descuentos que se originen en los ingresos no tributarios se reconocerán como menor valor del ingreso.

11.4.5. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Se compone por los recursos que otras entidades públicas transfieren para cubrir los gastos de operación y funcionamiento de la ADRES – Unidad de Recursos Administrados.

Las transferencias entre entidades de gobierno se reconocerán cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia.

Adicionalmente los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción, por esta razón se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

- Cuando existan restricciones, en donde la ADRES - Unidad de Recursos Administrados los deba usar o destinar para una finalidad particular, sin que implique que los recursos sean devueltos en el caso de que se incumpla con la estipulación, se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

- Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

- Cuando existan condiciones en la forma de uso o destinación de los recursos por parte de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, lo que implica su devolución en el caso de incumplimiento de las condiciones pactadas a la entidad que los transfiere, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible su devolución; se debe reconocer en el momento de la recepción del recurso un activo y un pasivo por el valor del recurso recibido. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que se cumplan con las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

11.4.6. MEDICIÓN DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo relacionado se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable, la diferencia entre la mejor estimación para liquidar la obligación y el pasivo inicialmente reconocido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

11.5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen rendimientos e intereses, entre otros.

11.5.1. INGRESOS NO TIBUTARIOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocerán como ingresos no tributarios con contraprestación los derivados del uso de activos de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados por parte de terceros, entre los cuales se encuentran:

- Los intereses
- Otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que su valor pueda medirse con fiabilidad y sea probable que La ADRES - Unidad de Recursos Administrados reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

11.5.2. MEDICIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Los ingresos se medirán por el valor de la contraprestación recibida o por recibir, para efectos del cálculo se tendrá en cuenta la tasa fijada mediante acto administrativo.

11.5.3. OTROS INGRESOS

Cuando se presenten hechos económicos que generen ingresos que no se encuentren relacionados en la presente política se deberán reconocer cuando se cause el concepto que los origine.

11.6. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará la siguiente información para los ingresos sin contraprestación:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las contribuciones y las tasas ambientales, las transferencias, las retribuciones detallando en cada uno, los principales conceptos;

- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;

- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará la siguiente información para los ingresos con contraprestación:

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos.

- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, y arrendamientos, entre otras.

11.7. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de cuentas por pagar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de *Presentación de Estados Financieros Anuales.*

11.8. RIESGOS

- Que los ingresos no sean reconocidos debidamente en el sistema contable.
- Que el registro de las partidas se realice en forma errada, generando información errónea ocasionando reproceso.
- Que, en las conciliaciones de los saldos de las cuentas, no correspondan a los saldos arrojados por las demás áreas.

11.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de los ingresos deben estar encaminados a:

- Asegurar el reconocimiento de los saldos de ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación.
- Verificar la presentación y revelaciones de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación están de acuerdo con las prácticas establecidas por de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

11.10.REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

11.11.DEFINICIONES

Ingreso: son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

Ingresos por transferencias: Corresponde a ingresos por transacciones sin contraprestación recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas por partes de terceros, entre otros.

Ingresos con contraprestación: Es una situación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades se entregan una contraprestación que equivale al valor de mercado del bien o servicio recibido.

Ingresos sin contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios, es decir, una de las partes no recibe nada; o si se presenta, una de las partes entrega un valor menor al del mercado del recurso recibido.

Control del activo transferido: Se refiere a la capacidad de una entidad, de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo.

12. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

12.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es establecer y definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para la preparación y presentación de estados financieros y asegurar su fiabilidad y comparabilidad.

12.2. ALCANCE

Estados financieros con propósito de información general:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados
- Estado de cambio en el patrimonio
- Estado de flujo de efectivo
- Notas a los estados financieros

12.3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados aplicará los criterios establecidos en esta política contable, los cuales consisten en:

Los estados financieros con propósito de información general: son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias. Además, deberá aplicar lo contenido en el **Documento Modelo de Estados Financieros Anuales.**

12.4. AUTORIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera contenida en los estados financieros, así como en sus notas explicativas, deberá ser revisada y autorizada por la Dirección de Gestión de los Recursos financieros de Salud posteriormente se remitirán a la Dirección General a fin de ser Certificados.

12.5. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.
Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos con y sin contraprestación
- Gastos y costos
- Flujos de efectivo.

No obstante, junto con los estados financieros, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

12.6. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- Estado de situación financiera al final del periodo contable,
- Estado de resultados del periodo contable,
- Estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- Estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- Las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

12.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información: q

- Nombre de la entidad;
- Cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- La moneda de presentación;
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

12.8. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

12.8.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Inversiones de administración de liquidez;
- Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- Propiedades, planta y equipo;
- Otros activos;
- Cuentas por pagar;
- Préstamos por pagar;
- Provisiones; y
- Otros pasivos

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos;
- La función de los activos dentro de la entidad; y
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

12.8.2. DISTINCIÓN ENTRE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes:

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará un activo como corriente cuando:

a. Espera realizarlo durante la vigencia y/o dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre que se informa.

b. Mantiene el activo principalmente con fines de negociación;

c. Se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes:

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará un pasivo como corriente cuando:

a. Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación;

b. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa; o

c. La ADRES - Unidad de Recursos Administrados no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

12.8.3. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la misma. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- Las propiedades, planta y equipo se desagregarán según su naturaleza.

- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de, ingresos no tributarios, transferencias, anticipos y otros importes.

- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios, demandas, garantías y el resto.

- Las cuentas por pagar se desagregarán en, transferencias e importes por pagar a acreedores, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de ingresos no tributarios.

- Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

12.9. ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos y gastos, de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

12.9.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Los ingresos sin contraprestación;
- Los ingresos con contraprestación;
- Los gastos de administración y operación;
- El gasto público social;
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

12.9.2. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS O EN LAS NOTAS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- Tasas;
- Ingresos por venta de bienes;
- Ingresos financieros;
- Depreciaciones de activos; y
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

12.10. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

12.10.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas;
- El resultado del periodo mostrando; y
- Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con los criterios establecidos en la Política de Cambios en Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

12.10.2. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO O EN LAS NOTAS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los incrementos de capital;
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

12.11. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo

más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:

Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, igual o inferior a noventa (90) días desde la fecha de adquisición.

12.11.1. PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

12.11.2. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Son las actividades que realiza la ADRES - Unidad de Recursos Administrados en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación, las cuales pueden ser:

- Los recaudos en efectivo de los derechos originados enmarcados en el decreto 2265 del 2017 articulo 2.6.4.2.1. Recursos administrados por la ADRES y sus modificatorios.
- Los recaudos procedentes de la venta de bienes;
- Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- Los recaudos en efectivo procedentes de cuotas y otros ingresos;
- Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los prestamos);
- Los pagos en efectivo resultado de los procesos que dan origen a las cuentas por pagar producto de la destinación de los recursos administrados por la entidad enmarcadas en los capítulos 2 y 3 del decreto 2265 del 2017 y sus modificatorios.
- Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

12.11.3. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo, las cuales pueden ser:

- Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo.

- Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;

- Los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda, emitidos por otras entidades.

- Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda emitidos por otras entidades.

- Los anticipos de efectivo;

- Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos;

12.11.4. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, las cuales pueden ser:

- Otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;

12.11.5. INTERESES, DIVIDENDOS Y EXCEDENTES FINANCIEROS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará y revelará, de forma separada los intereses, excedentes financieros recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

12.11.6. OTRA INFORMACIÓN A REVELAR

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará la siguiente información:

- los componentes de las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo; (Caja General, Caja Menor, Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, CDT, TES, Embargos).

- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados presente esta si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

- La existencia de recursos restringidos, valor y tipo de restricción que afecta a dichos montos, acompañado de una justificación sobre estos importes de efectivo y equivalentes al efectivo que no estén disponibles para ser utilizados, si aplica.

- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir: cuándo se haya reconocido la inversión a corto plazo y debido a una renovación ya no clasifique como efectivo o equivalente al efectivo;

- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por El otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

12.12. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

12.12.1. ESTRUCTURA

Las notas a los estados financieros deberán incluir:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables especificas utilizadas;

- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros

- Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y

- Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados y que no se haya presentado en estos.

12.13. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará la siguiente información:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la ADRES - Unidad de Recursos

Administrados y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.

- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

- La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

12.14. RIESGOS

- Que no se cumpla con la elaboración y presentación de los estados financieros de acuerdo con la política establecida por la entidad.

- Que en las notas a los estados financieros no queden estipuladas todas las revelaciones reportadas por cada área.

- Que no se dé debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Marco Normativo.

12.15. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Verificar que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados elabore los Estados Financieros de propósito general con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.

- Revisar que sean relevados todos los aspectos exigidos por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación.

- Verificar que se cumplan razonablemente los requisitos exigidos por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

12.16. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las

entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan los criterios para la presentación de los estados financieros se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

12.17. DEFINICIONES

Estados financieros individuales: Son informes los informes financieros que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Estados financieros con propósito de información general: Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Materialidad: Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Actividades de operación: Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Actividades de financiación: Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

13 CAMBIOS EN POLITICAS, ESTIMACIONES CONTABLES Y ORRECCIONES DE ERRORES

13.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los cambios en políticas y estimados contables, así como la corrección de errores en los Estados Financieros de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

13.2 ALCANCE

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en políticas contables, estimaciones contables y corrección de errores de periodos anteriores.

13.3 POLITICAS CONTABLES

Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la ADRES - Unidad de Recursos Administrados solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

13.3.1 CAMBIO EN POLITICAS CONTABLES EN ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados

financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

La aplicación del cambio en política en forma retroactiva será impracticable cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados no pueda realizarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar objetivamente en tales estimaciones,

a) Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y

b) Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

13.3.2 CAMBIO EN POLITICAS CONTABLES EN INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES

Si durante el mes la entidad cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de periodos contables anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables mensuales comparativos; sin embargo, revelará en las notas a estos informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas.

En todo caso, la reexpresión se realizará a los estados financieros básicos, de conformidad con lo establecido en la presente política.

13.4 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES.

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras:

- El deterioro del valor de los activos,
- El valor de mercado de los activos financieros,
- El valor residual y la vida útil de los activos depreciables,

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

13.5 CORRECCION DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados re-expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

La materialidad es un aspecto de la relevancia, basado en la naturaleza y/o magnitud de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad la misma se establece con el fin de determinar cuándo una partida se puede considerar como material para efectos de diferencias de criterio entre el elaborador de la información financiera y un tercero independiente el cual puede ser denominado auditor u otro.

Entre menor sea el porcentaje de materialidad mayor sensación de transparencia presentara la entidad en sus reportes financieros, la materialidad debe determinarse de forma interna por la ADRES – Unidad de Recursos Administrados y los rangos no necesariamente deben revelarse en la información financiera.

Para determinar la materialidad primero se debe establecer el nivel de seguridad que aporta el sistema de control interno, es necesario aclarar que el nivel de seguridad será el porcentaje reportado por el área de control interno utilizando como base los riesgos identificados y los controles establecidos, el porcentaje reportado se empleará para clasificar el nivel de seguridad de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de seguridad	% reportado

Alta	70% - 100%
Media	41% - 69%
Baja	0% a 40%

Para la determinación de la cifra de materialidad se aplicará la siguiente tabla a los estados financieros evaluados:

Indicador clave	% de materialidad
Total de los ingresos ordinarios	1%
Total de activos	1%
Resultado bruto	2%
Resultado neto	5%
Total de patrimonio	2%

Una vez establecidas las cifras, la selección será directamente proporcional a la clasificación que se le dé al nivel de seguridad del sistema de control interno.

Si la clasificación es alta, indica que la entidad tiene un buen ambiente de control razón por la cual puede permitirse utilizar una cifra de materialidad alta, pero si la clasificación es baja, es un indicio de deficiencia y/o ausencia de controles, lo cual puede inducir a que la información presentada contenga omisiones, inexactitudes o errores, dado lo anterior se debe escoger la cifra de materialidad más baja que es la que razonablemente puede garantizar que la información podría esperarse que influyera en las decisiones de los usuarios de sus estados financieros.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

13.6 REVELACIÓN

13.6.1 REVELACIONES EN CAMBIO DE POLITICAS CONTABLES

Cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;

- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;

- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y

- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

13.6.2 REVELACIONES EN CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES

Cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;

- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y

- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

13.6.3 REVELACIONES EN CORRECCION DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores;

- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;

- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y

- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una re-expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

13.7 RIESGOS

- Que no se puedan reconocer los efectos de cambios en políticas y estimados.

- Que los errores encontrados no sean debidamente identificados, soportados y no se puedan cuantificar.

13.8 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en políticas contables, estimados y corrección de errores son implementados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados con el objetivo de:

- Revisar que se reconozca adecuadamente el efecto retroactivo o prospectivo de cambios en políticas y estimados.

- Verificar que la información financiera de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados sea veraz y se realice depuración de la misma mediante corrección de errores en la medida que son identificados.

- Determinar que la presentación y revelaciones de políticas contables y estimaciones, así como cambios a las mismas sea la adecuada y en concordancia con las políticas establecidas por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

13.9 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por cobrar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

13.10 DEFINICIONES

Políticas contables: son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Cambio en una estimación contable: es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Errores de periodos anteriores: son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; y podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes. La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Re-expresión retroactiva: consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

Aplicación prospectiva: de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

Anexo Técnico Normativo conforme a cada una de las políticas adoptadas en la ADRES – Unidad de Recursos Administrados

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4

OBJETIVO 4

1. NORMATIVIDAD GENERAL 5
2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 6
3. CUENTAS POR COBRAR 6
4. PRESTAMOS POR COBRAR 6
5. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO 7
6. INTAGIBLES 7
7. ARRENDAMIENTOS 7
8. DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS GENERADORES 7
9. DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES 7
10. OTROS ACTIVOS 7
11. CUENTAS POR PAGAR 8
12. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS 8
13. PROVISIONES 8
14. ACTIVOS CONTINGENTES 8
15. PASIVOS CONTINGENTES 8
16. INGRESOS 8
17. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL 8
18. CAMBIOS EN POLITICAS, ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECIÓN DE ERRORES 9

INTRODUCCIÓN

La información contenida en los estados financieros debe involucrar características cuantitativas y cualitativas, para la toma de decisiones que deben realizar los usuarios en un determinado momento; para ayudar con este objetivo se prepara el Manual de Políticas Contables para la ADRES - Administradora de Los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

OBJETIVO

El presente Anexo Normativo aborda el listado de normas tales como leyes, decretos, resoluciones, doctrina, entre otros, que el Manual de Políticas contables, construido a partir de los lineamientos generales de la resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público, debe dar aplicación obligatoria.

1. NORMATIVIDAD GENERAL

1. Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*.

2. Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.

3. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

4. Resolución No. 620 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno"*

5. Resolución 113 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública*".

6. Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *"Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*

7. Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 "por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones"

8. Resolución a 135 del 08 de mayo de 2018 "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud,y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"

9. Resolución a 220 del 29 de junio de 2018 "Por la cual se corrige el código de la subcuenta denominada "Reintegros régimen subsidiado" del numeral 2.1.8. Reintegros del Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, expedido con la Resolución No.135 de 2018."

10. Resolución a 523 del 19 de noviembre de 2018 "Por la cual se redefine la utilización de la cuenta 3145-Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación para

Entidades de Gobierno durante el año 2018 y el reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e Información Contable Pública - Convergencia, y deroga la Carta Circular 002 de 2018).

11. Resolución a 544 del 26 de noviembre de 2018 "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo).

12. Resolución a 585 del 07 de diciembre de 2018 "Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.".

13. Doctrina contable[1] compilada.

2. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 1 – Inversiones de Administración de Liquidez)

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación (Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros, numeral 1.3.5)

2. Resolución No 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catalogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo".

3. Concepto No. 20162000027151 del 20 de septiembre de 2016, Tema Efectivo, Sub tema Efectivo de usos restringido, Doctrina compilada a 30 de septiembre de 2016, Contaduría General de la Nación.

[1] La Doctrina Contable Pública, expedida por la Contaduría General de la Nación, es un instrumento disponible para los usuarios de la información contable pública, para su uso eficaz, se presenta los criterios que se deben tenerse en cuenta para la búsqueda exitosa de los conceptos requeridos

4. CUENTAS POR COBRAR

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 2 – Cuentas por cobrar)

5. PRESTAMOS POR COBRAR

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 3 – Préstamos por Cobrar)

6. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 10 – Propiedades Planta y Equipo)

7. INTAGIBLES

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 15 – Intangibles)

8. ARRENDAMIENTOS

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 16 - Arrendamientos)

9. DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS GENERADORES

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 19 - Deterioro de los activos no generadores de efectivo)

10. DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la

Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 20 - Deterioro de los activos no generadores de efectivo)

11. OTROS ACTIVOS

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

12. CUENTAS POR PAGAR

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 2 – Pasivos, numeral 3 – Cuentas por pagar)

13. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 2 – Pasivos, numeral 5 – Beneficios a los empleados)

14. PROVISIONES

2. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 2 – Pasivos, numeral 6 – Provisiones)

15. ACTIVOS CONTINGENTES

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 3 – Activos y Pasivos Contingentes, numeral 1 – Activos contingentes)

16. PASIVOS CONTINGENTES

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 3 – Activos y Pasivos Contingentes, numeral 2 – Pasivos contingentes)

17. INGRESOS

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo IV – Ingresos)

18. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo VI, numeral 1 Presentación de Estados Financieros)

19. CAMBIOS EN POLITICAS, ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECIÓN DE ERRORES

1. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo VI, numeral 4 Políticas Contables, Cambios En Estimaciones Contables y Corrección De Errores)

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

MANUAL DE POLITICAS CONTABLES
MARCO TECNICO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO
RESOLUCION 533 DE 2015

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 11
2. ALCANCE 11
3. MARCO LEGAL 11
4. POLÍTICAS CONTABLES GENERALES 12
5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA: 12
6. BASES DE MEDICIÓN 13
7. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA 15
8. MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN 15
9. REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 15

CAPÍTULO 1. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS ACTIVOS 16

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO 16
1.1. OBJETIVO 16
1.2. ALCANCE 16
1.3. RECONOCIMIENTO 16
1.4. MEDICIÓN 18
1.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS 19
1.6. REVELACION 19
1.7. PRESENTACIÓN 19
1.8. RIESGOS 20
1.9. CONTROLES CONTABLES 20
1.10. REFERENCIA NORMATIVA 21
1.11. DEFINICIONES 21
2 CUENTAS POR COBRAR 22
2.1. OBJETIVO 22
2.2. ALCANCE 22
2.3. RECONOCIMIENTO 22
2.4. CLASIFICACIÓN 24
2.5. MEDICIÓN INICIAL 24

2.6. MEDICIÓN POSTERIOR 25
2.7. DETERIORO DE VALOR DE CUENTAS POR COBRAR 25
2.8. DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES DE DETERIORO. 25
2.9. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS 27
2.10. REVELACIONES 28
2.11. PRESENTACIÓN 28
2.12. CONTROLES CONTABLES 28
2.13. REFERENCIA NORMATIVA 29
2.14. DEFINICIONES 29
3 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 31
3.1. OBJETIVO 31
3.2. ALCANCE 31
3.3. RECONOCIMIENTO 31
3.4. MEDICIÓN INICIAL 33
3.5. MEDICIÓN POSTERIOR 34
3.5.1. DEPRECIACIÓN 34
3.5.2. VIDAS ÚTILES 35
3.5.3. DETERIORO 35
3.6. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS 36
3.7. REVELACIONES 36
3.8. PRESENTACIÓN 37
3.9. RIESGOS 37
3.10. CONTROLES CONTABLES 37
3.11. REFERENCIA NORMATIVA 38
3.12. DEFINICIONES 38
4 ACTIVOS INTANGIBLES 40
4.1 OBJETIVO 40
4.2 ALCANCE 40
4.3 RECONOCIMIENTO 40
4.4 MEDICIÓN INICIAL 42

4.4.1 ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS 43
4.4.2 ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE 43
4.5 MEDICIÓN POSTERIOR 44
4.6 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS 46
4.7 REVELACIONES 47
4.8 PRESENTACIÓN 47
4.9 RIESGOS 47
4.10 CONTROLES CONTABLES 48
4.11 REFERENCIA NORMATIVA 48
4.12 DEFINICIONES 48
5 ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS - ARRENDATARIO 50
5.1. OBJETIVO 50
5.2. ALCANCE 50
5.3. DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO 50
5.4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN 50
5.5. REVELACIONES 51
5.6. PRESENTACIÓN 51
5.7. REFERENCIA NORMATIVA 51
5.8. DEFINICIONES 51
6 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO 53
6.1. OBJETIVO 53
6.2. ALCANCE 53
6.3. PERIOCIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR 53
6.4. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS 54
6.5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO 55
6.6. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE 55
6.6.1. VALOR DEL MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN 55
6.6.2. COSTOS DE REPOSICIÓN 56
6.6.2.1. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN 56
6.6.2.2. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN 56

6.7. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR 56
6.7.1. INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO 57
6.7.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO 58
6.8. REVELACIONES 58
6.9. PRESENTACIÓN 58
6.10. RIESGOS 59
6.11. CONTROLES CONTABLES 59
6.12. REFERENCIA NORMATIVA 59
6.13. DEFINICIONES 59
CAPÍTULO 2. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS PASIVOS 61
1. CUENTAS POR PAGAR 61
1.1. OBJETIVO 61
1.2. ALCANCE 61
1.3. RECONOCIMIENTO 61
1.4. CLASIFICACIÓN 62
1.5. MEDICIÓN INICIAL 62
1.6. MEDICIÓN POSTERIOR 62
1.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS 62
1.8. REVELACIONES 63
1.10. RIESGOS 63
1.11. CONTROLES CONTABLES 63
1.12. REFERENCIA NORMATIVA 64
1.13. DEFINICIONES 64
2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS 65
2.1. OBJETIVO 65
2.2. ALCANCE 65
2.3. CLASIFICACION 65
2.4. BENEFICIOS A CORTO PLAZO 66
2.4.1. RECONOCIMIENTO 66
2.4.2. MEDICIÓN 67

2.4.3. REVELACIONES 67
2.4.4. PRESENTACION 67
2.5. RIESGOS 68
2.6. CONTROLES CONTABLES 68
2.7. REFERENCIA NORMATIVA 68
2.8. DEFINICIONES 68
CAPÍTULO 3. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS INGRESOS 70
1. INGRESOS 70
1.1. OBJETIVO 70
1.2. ALCANCE 70
1.3. RECONOCIMIENTO Y MEDICION DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION 70
1.4. REVELACIONES 73
1.5. PRESENTACIÓN 74
1.6. RIESGOS 74
1.7. CONTROLES CONTABLES 74
1.8. REFERENCIA NORMATIVA 74
1.9. DEFINICIONES 75
CAPÍTULO 4. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES 76
1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 76
1.1. OBJETIVO 76
1.2. ALCANCE 76
1.3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 76
1.3.1. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 77
1.3.2. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS 77
1.3.4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 78
1.3.4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 78
1.3.4.2. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 78
1.3.4.3. ESTADO DE RESULTADOS 80
1.3.4.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO 81
1.3.4.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO 82

1.3.4.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 85

1.4. RIESGOS 87

1.5. CONTROLES CONTABLES 87

1.6. REFERENCIA NORMATIVA 87

1.7. DEFINICIONES 87

2. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES 89

2.1 OBJETIVO 89

2.2 ALCANCE 89

2.3 DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA 89

2.3.1 POLITICAS CONTABLES 89

2.3.2 CAMBIO EN POLÍTICAS CONTABLES 90

2.3.3 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES. 91

2.3.4 CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERÍODOS ANTERIORES 92

2.4 REVELACIONES 94

2.5 RIESGOS 95

2.6 CONTROLES CONTABLES 95

2.7 REFERENCIA NORMATIVA 95

2.8 DEFINICIONES 96

3. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE 98

3.1 OBJETIVO 98

3.2 ALCANCE 98

3.3 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE 98

3.1.1 HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE IMPLICAN AJUSTE 99

3.1.2 HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE NO IMPLICAN AJUSTE 99

3.2 REVELACIONES 100

3.3 CONTROLES CONTABLES 100

3.4 REFERENCIA NORMATIVA 101

3.5 DEFINICIONES 101

INTRODUCCIÓN

La información contenida en los estados financieros debe involucrar características cuantitativas y cualitativas, para la toma de decisiones que deben realizar los usuarios en un determinado momento; para lograrlo la Administración de la entidad elaboró el presente manual como guía en el proceso de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones financieras y económicas que sirven de base para la elaboración de los estados financieros.

Para establecer el manual de políticas contables fue necesario tener en cuenta el Plan General de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación; principios normas interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación (CGN), los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público; las estimaciones contables señaladas al interior de la entidad y los juicios de la administración con respecto a las operaciones realizadas.

Su actualización estará a cargo de la Dirección Financiera de la ADRES - Unidad de Gestión General, y se realizará cuando la Contaduría General de la Nación (CGN) realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre lo consignado en este manual o en los casos puntuales, cuando a juicio de la Entidad se produzca un cambio en la política contable que genere un representación más fiel y relevante de la información contable.

El uso del presente manual es de carácter general y aplica a todo el personal de la entidad.

1. OBJETIVO

El manual de políticas contables de la ADRES - Unidad de Gestión General tiene por objetivo prescribir el tratamiento contable para cada una de las operaciones que forman parte de los estados financieros atendiendo las características fundamentales de la información financiera relevancia y representación fiel, así como apoyar a los usuarios en la interpretación de la misma, esto con el fin de que la información financiera sea útil para llevar a cabo la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, en concordancia con el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015 *"por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*, sus adiciones y modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus anexos, serán aplicados a las entidades gubernamentales, denominadas de gobierno, es decir que no se clasifican dentro del punto de vista económico como "Empresas", sino que desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de gobierno.

2. ALCANCE

El presente manual es de obligatorio cumplimiento por parte de la ADRES - Unidad de Gestión General, y define las políticas contables para:

a) El reconocimiento y medición de las partidas contables.
b) La preparación y presentación de los estados financieros basados en las características cualitativas de la información financiera.
c) La información a revelar sobre las partidas de importancia relativa.
d) Las divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera.
e) Cumplimiento de las características fundamentales de la información financiera como son la relevancia y la representación fiel.

3. MARCO LEGAL

Los Entes y Entidades deben basar su contabilidad en los lineamientos definidos por la Contaduría General de la Nación, según lo establecido en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 298 de 1996.

A raíz de lo introducido en la Ley 1314 de 2009, para lograr la uniformidad en la información contable pública, la Contaduría General de la Nación emitió varios marcos normativos, los

cuales se aplican acorde con la clasificación de las entidades y empresas que hacen parte del estado colombiano, Así, los mencionados Entes y Entidades basan su proceso contable en el Régimen de Contabilidad Pública conformado por los siguientes elementos:

- Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.
- Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
- Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- Marco Normativo para Entidades en Liquidación
- Regulación del proceso contable y del sistema documental contable
- Procedimientos Transversales.

La ADRES - Unidad de Gestión General se considera Entidad de Gobierno. Es así, que para el desarrollo de este manual de políticas contables de la ADRES - Unidad de Gestión General se atendieron los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 del 08 de octubre del 2015 *"por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"* sus adiciones y modificaciones.

4. POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

Para contar con lineamientos estándares que faciliten el procesamiento de la información contable recopilada en un período determinado, y con el objeto de procesar la información para la elaboración de los estados financieros asociados a los sucesos económicos, la ADRES - Unidad de Gestión General, utilizará las siguientes políticas contables generales:

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

Para elaborar los estados financieros, la ADRES - Unidad de Gestión General debe observar los principios de contabilidad que permitan orientar el proceso de generación de información:

Entidad en marcha: se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo

que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Asociación: el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la entidad.

6. BASES DE MEDICIÓN

Para determinar los importes monetarios cuando se reconocen los elementos de los estados financieros, la ADRES - Unidad de Gestión General lo hace de acuerdo con las siguientes bases:

Costo: Para los activos de la ADRES - Unidad de Gestión General, se medirán por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación.

Costo Reexpresado: Según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajustes, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se contraigan obligaciones, o se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re expresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable.

Costo amortizado: El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

El costo amortizado corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo de reposición: La entidad mide los activos por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para liquidar la obligación en el momento presente.

Valor de mercado: La compañía reconoce el valor de mercado como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Valor neto de realización: La entidad mide los activos por el precio estimado de venta obtenido por la entidad en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Los pasivos se miden por el efectivo o equivalentes al efectivo, requeridos para cancelar las obligaciones en el curso normal de la operación. Las estimaciones del valor neto de realización se basarán en la información más fiable de que se disponga en el momento de hacerlas y se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los activos o pasivos.

Valor en uso: El valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

7. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Al elaborar los estados financieros, la ADRES - Unidad de Gestión General aplica las características cualitativas de la información financiera (comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad); con el objetivo de que pueda adecuarse a las necesidades comunes de los diferentes usuarios, permitiendo propiciar el cumplimiento de los objetivos de la entidad y garantizar la eficacia en el uso de dicha información.

8. MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN

La moneda funcional para el ADRES - Unidad de Gestión General el peso colombiano.

9. REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas.

La información a revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

a. Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros
b. Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad
c. Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece de un elemento

Capítulo 1. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS ACTIVOS

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del efectivo y los equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos. En esta política también se determina el manejo del efectivo de uso restringido.

1.2. ALCANCE

Esta política pretende implementar mecanismos de gestión que permitan la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia en el adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos, con el objeto de proveer información oportuna y confiable.
Esta política será de aplicación a los recursos de alta liquidez con disposición inmediata que posea la ADRES - Unidad de Gestión General y que clasifiquen como efectivo o equivalentes de efectivo, como:

- Fondos de Caja
- Fondos en Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorros
- Equivalentes al efectivo
- Efectivo de uso restringido.

1.3. RECONOCIMIENTO

1.3.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

La ADRES - Unidad de Gestión General reconocerá como efectivo los recursos que se mantienen con disponibilidad inmediata en fondos de caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro que están disponibles para el desarrollo de las actividades ordinarias de la entidad y hacen parte de la unidad de caja.

Se reconocerán como equivalentes al efectivo las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los

compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, por tanto, será equivalente al efectivo:

a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y
c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la ADRES - Unidad de Gestión General.

Cuando La ADRES - Unidad de Gestión General adquiera inversiones que se consideren de alta liquidez deberá evaluar si estas cumplen los criterios de reconocimiento como equivalentes al efectivo; esta evaluación será realizada por la tesorería de la ADRES - Unidad de Gestión General en donde se identificará las inversiones que tienen un vencimiento igual o inferior a 90 días, aquellas que superen este plazo de redención se excluirán de la clasificación equivalentes de efectivo y se reconocerán como inversiones de administración de liquidez.

Al cierre de cada mes, se reconocerán los intereses o rendimientos del título, según la tasa negociada, el resultado de los intereses se reconocerá como un mayor valor de los equivalentes de efectivo y como ingreso en el resultado del periodo. Cuando se realice la redención del título el capital como los intereses, se reclasificará como parte del efectivo.

1.3.2. EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO

Se reconocerán como efectivo de uso restringido los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la ADRES - Unidad de Gestión General, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, sin que ello implique que tales recursos tengan alguna destinación específica.

Embargos de cuentas bancarias: Los embargos sobre los fondos disponibles en cuentas corrientes o de ahorro representan recursos de uso restringido, por tanto:

- Cuando en el desarrollo de los procesos judiciales y con base en la información recibida de la autoridad judicial, el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias de la ADRES - Unidad de Gestión General, se reclasificará la partida de efectivo comprometida de la cuenta de Deposito en instituciones financieras a la cuenta de efecto restringido subcuenta Deposito en instituciones financieras.

- Cuando se le notifique a la ADRES - Unidad de Gestión General la apertura del título judicial se deben cancelar los registros de la cuenta de efectivo restringido y reconocer la apertura del título judicial en la cuenta Depósitos entregados en garantía subcuenta Depósitos judiciales.
-

Los recursos en efectivo o equivalentes al efectivo que posean restricciones se presentaran en una subcuenta contable para efectivo restringido, con el fin de permitir su identificación, dada la restricción de dichos montos.

1.3.3. PARTIDAS CONCILIATORIAS

Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios se procederán a tratar de la siguiente forma, de manera mensual, de acuerdo con el procedimiento de conciliaciones bancarias:

a. Se reconocerán los ingresos por concepto de rendimientos financieros, siempre y cuando los mismos no deban ser reintegrados o consignados al depositante de los recursos; en tal caso se reconocerá el pasivo correspondiente.
b. De acuerdo con la naturaleza de la entidad, las entidades financieras no podrán generar gastos por concepto de comisiones, gravámenes, impuestos, entre otros, si estos se reflejan en el extracto bancario, la entidad deberá reconocer la cuenta por cobrar correspondiente.
c. Para las partidas conciliatorias de las consignaciones pendientes por registrar en libros, éstas deberán registrarse como menor valor de la cuenta por cobrar según corresponda. Si no es posible su identificación se procederá a realizar las siguientes acciones.
 - Si la partida no logra identificarse en un plazo no mayor a tres (3) meses se deberá llevar como una cuenta por pagar en el concepto "Recaudos por clasificar".
 En el momento que se identifique el tercero y el concepto del recaudo se procederá a debitar el pasivo, cancelando la cuenta por cobrar correspondiente.
 - Si para las partidas llevadas al pasivo no se logra esclarecer su procedencia en un tiempo no mayor a 6 meses, agotadas todas las acciones administrativas pertinentes para su identificación, se deberá debitar el pasivo y reconocer un ingreso. Este ajuste deberá ser discutido y soportado en el Comité de Sostenibilidad Contable.

1.4. MEDICIÓN

El efectivo y equivalentes al efectivo se medirán por su valor importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo, representado en pesos colombianos.

Para las inversiones que cumplan los criterios de reconocimiento para clasificarse como equivalentes al efectivo, la Tesorería de la ADRES - Unidad de Gestión General identificará los títulos con vencimiento igual o inferior a noventa (90) días, los que superen este plazo de redención se excluirán de la clasificación equivalentes de efectivo y se reconocerán como inversiones de administración de liquidez.

1.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El rubro de efectivo y equivalente del efectivo, se retiran y se dan de baja cuando se determine y se confirme la salida o inexistencia de los recursos.

Contablemente se procederá al retiro y la baja del valor en libros del efectivo o al equivalente del efectivo, a cualquier pérdida reconocida surgida de la diferencia entre el valor en libros y el valor real, la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

1.6. REVELACION

La ADRES - Unidad de Gestión General debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que La ADRES - Unidad de Gestión General presente esta si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

1.7. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de efectivo y equivalentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.
Para el efectivo restringido, sí la restricción está asociada a una obligación (pasivo) de la entidad, para efectos de presentación del Estado de Situación Financiera al corte del periodo contable, se deberá presentar el efecto neto de dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado).

Los recursos restringidos, se presentarán como activos corrientes si la restricción es inferior a un (1) año, o como no corriente si es superior a ese período.

1.8. RIESGOS

- Que las entradas y salidas de dinero no estén debidamente reconocidas en el sistema de información contable.
- Que el recaudo no se identifique o se relacione con la factura cancelada.
- Que no se tenga un control de los recursos financieros de la Unidad.

1.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro efectivo y equivalentes del efectivo deben estar encaminados a:

1.9.1. Controlar las entradas y salidas de efectivo

- Toda operación de ingreso de dinero por concepto de los recaudos de la ADRES - Unidad de Gestión General, así como de transferencias, rendimientos financieros, y otros conceptos, es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Toda operación de entrada de dinero debe contar con el correspondiente registro contable y presupuestal cuando este creado el respectivo rubro en el presupuesto de ingresos.
- Toda operación de entrada de dinero es verificada con la realización mensual de las conciliaciones bancarias.
- A las cajas menores se les debe realizar un arqueo como mínimo 3 veces al año como mecanismo de control.

1.9.2. Controles de saldos de efectivo

- En el caso de cajas: el arqueo, es decir, el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.
- En el caso de cuentas corrientes y de ahorros bancarias: la conciliación bancaria.
- Verificar que los saldos de las cuentas de uso restringido estén en la cuenta contable correspondiente a efectivos restringidos.

1.10. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del efectivo y equivalentes de efectivo se relacionan en el **Documento ADRES- Referencia Normativa**.

1.11. DEFINICIONES

- **Efectivo:** Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

- **Equivalentes al efectivo**: Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

- **Efectivo restringido y/o con destinación específica:** Corresponde a dineros que posee la entidad, pero que no puede disponer de ellos libremente; o que posee para un fin determinado o para cancelar un pasivo específico.

2 CUENTAS POR COBRAR

2.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de las cuentas por cobrar, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

2.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todas las cuentas por cobrar que posea la ADRES - Unidad de Gestión General, y de las cuales espere recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero, que corresponden a:

Dentro de las transacciones sin contraprestación aplicará las siguientes, entre otras:

- Transferencias.
- Multas y Sanciones.
- Otras cuentas por cobrar

Los anticipos entregados a proveedores, contratistas, de convenios, recursos entregados en administración, depósitos entregados en garantía, no se encuentran dentro del alcance de las cuentas por cobrar corresponden a derechos que se recaudarán en efectivo o equivalentes de efectivo, los mismos darán lugar a la entrega de un bien o un servicio, por lo tanto, son considerados otros activos.

2.3. RECONOCIMIENTO

Las cuentas por cobrar son derechos a favor de la ADRES - Unidad de Gestión General en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero, fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en las partidas sin contraprestación (por ejemplo, ingresos no tributarios y transferencias).

Como principio fundamental la ADRES - Unidad de Gestión General realizará el reconocimiento de una cuenta por cobrar siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

a) Se tiene el control sobre el activo asociado a la transacción,

b) Es probable que la entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción, y
c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

La ADRES - Unidad de Gestión General es el organismo responsable de la causación oportuna de las cuentas por cobrar generadas en el desarrollo de su actividad misional.

A continuación, se detallan cada una de las transacciones por las cuales se generan los derechos para la ADRES - Unidad de Gestión General y el procedimiento para su reconocimiento como parte de las cuentas por cobrar:

a. Multas y Sanciones

Son las sanciones que impone la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social, por el incumplimiento de las cláusulas de los contratos desarrollados en el área misional de la entidad.

La cuenta por cobrar es reconocida por la ADRES - Unidad de Gestión General una vez que el acto administrativo se encuentre ejecutoriado, es decir, cuando ya ha concluido el proceso y no hay lugar a interponer recurso alguno sobre la sanción impuesta por el acto administrativo, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo.

Los hechos económicos que se originen de los actos administrativos que **no se encuentran en firme**, deben registrarse como activos contingentes y en cuentas de orden, hasta que se determine que contra de estas providencias no procede ningún recurso, de acuerdo con la política de Provisiones, Pasivos Contingente y Activos Contingentes.

Un acto administrativo se entenderá en firme y por tanto reconocido en los estados financieros, siendo un derecho claro, expreso y exigible cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) Acto administrativo sancionatorio donde se exprese de forma clara la naturaleza de la deuda, el acreedor, el deudor y la suma líquida de dinero a cobrar debidamente determinada y cuya obligación sea ejecutable, es decir, que puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de plazo o una condición o de estarlo ya se cumplió perdiendo su fuerza ejecutoria.
b) Soporte de citación para notificación personal o de notificación por aviso del acto administrativo que impone la multa, según corresponda, acompañados de las respectivas constancias y/o guía de entrega por correo.
c) Acto o actos administrativos a través de los cuales se resuelvan los recursos ordinarios interpuestos contra el acto sancionatorio.

d) Soportes de notificación de los actos administrativos a través de los cuales se resolvieron los recursos ordinarios, acompañados de las respectivas constancias y/o guía de entrega por correo.
e) Constancia de firmeza del acto sancionatorio
f) En caso de existir un acto administrativo a través del cual se revoca o se resuelve una petición de revocatoria directa, que afecte el sentido o el valor de la decisión inicial, junto con los soportes de notificación y firmeza.

b. Transferencias por cobrar:

Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación.

Provienen de la Unidad de Recursos Administrados de la ADRES, la cual transferirá hasta el cero coma cinco por ciento (0,5) de los recursos administrados con situación de fondos para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad. Las cuentas por cobrar por concepto de transferencias se reconocerán cuando la Unidad de Gestión General tenga el derecho a exigir la transferencia de dichos recursos.

c. Liquidación de Contratos o Mayores Valores Girados:

Se registran los saldos a favor de la ADRES - Unidad de Gestión General por el resultado de la conciliación y cruce entre los menores valores ejecutados de los prestadores de servicios versus lo girado previamente por la entidad, teniendo como soporte las actas liquidación del contrato o el seguimiento financiero realizado entre la Dirección Financiera y las áreas generadoras.

2.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

2.5. MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción, es decir, por el valor que se espera recaudar.

2.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

2.7. DETERIORO DE VALOR DE CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para tal efecto, la ADRES - Unidad de Gestión General al final del periodo contable verificará si existen indicios de deterioro de sus cuentas por cobrar.

La validación de la existencia de indicadores de deterioro se llevará a cabo al final del periodo contable por parte de la Dirección de Cobro Coactivo.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados a la tasa de interés de mercado para instrumentos similares.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

2.8. DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES DE DETERIORO.

La ADRES - Unidad de Gestión General realizara la estimación de las pérdidas por deterioro de valor de las cuentas por cobrar contemplando factores como la antigüedad de la deuda y las condiciones particulares o comportamiento del deudor.

La cartera de la entidad se clasifica de acuerdo con su cuantía y antigüedad para determinar el tipo de cobro al cual va a ser sometida la acreencia:

Cartera incobrable: El criterio para la estimación del deterioro, de un proceso de cobro coactivo, que se encuentre en cartera incobrable, será el de depuración y estará determinado, por la respuesta afirmativa a uno cualquiera de los siguientes indicios o condiciones, en los cuales se pueda encontrar el proceso:

a) Las condiciones de la obligación se ajustan a lo regulado en el artículo 820 E.T.N – En cuanto a la Remisibilidad de las obligaciones.

b) Ha operado la pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos que sirvieron de Título Ejecutivo para dar inicio a la ejecución forzada por medio de la vía coactiva.
c) Ha operado la prescripción de la acción de cobro.
d) La persona natural (deudor) falleció sin dejar bienes.
e) El deudor persona jurídica se encuentra sujeta a un proceso especial: liquidación obligatoria, restructuración empresarial o toma de posesión y, existen créditos privilegiados (labores, de familia, o sencillamente no alcanzaron los recursos). Por lo que el pago de las obligaciones fue rehusado de la masa de la liquidación o del acuerdo.
f) No ha sido posible localizar al deudor; han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.
g) Las medidas de embargo decretadas sobre los bienes del deudor no fueron reales y efectivas.
h) Se han surtido las acciones asociadas a la gestión administrativa de cobro de la obligación, y la acreencia no se encuentra enmarcada en algunas de las situaciones mencionadas anteriormente, pero, evaluada la relación costo beneficio del proceso de cobro coactivo se determina que la valoración posterior en términos monetarios de todos los costos es superior al valor de la obligación.

Cartera cobrable y cartera de difícil cobro: A Las cuentas por cobrar que se clasifiquen en cartera cobrable y cartera de difícil cobro se le aplicarán los criterios de: Antigüedad de la deuda; Búsqueda de bienes; Acuerdos de pago; Condiciones particulares del deudor; Procesos suspendidos.

"La cartera que está dentro del período corriente de pago y que en términos normales no serán objeto de valoración o evaluación de deterioro"

Antigüedad de la deuda: Los cuestionamientos asociados a este criterio corresponden a la clasificación de la cartera en obligaciones mayores a 1 año.

Búsqueda de bienes: Con este criterio se busca establecer si el deudor tiene bienes de su propiedad, que le permitan a la administración adoptar medidas correspondientes sobre los mismos, para garantizar el pago de la obligación a favor de la entidad.

Acuerdos de pago: De este criterio se desprenden dos situaciones que evidencian indicios de deterioro y que son objeto de valoración:

a) La ausencia de solicitud de acuerdo de pago, situación que denota falta de voluntad de pago.
b) El incumplimiento de lo pactado cuando ya se ha firmado un acuerdo de pago.

En el caso que se otorguen formalmente facilidades de pago y, teniendo en cuenta que conforme a lo expuesto en el artículo 818 del E.T.N., en estos casos, el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe, es decir, que empieza a correr de nuevo desde el día siguiente a la suscripción del Acuerdo de pago, se debe realizar un nuevo cálculo de deterioro de acuerdo con el nuevo plazo de recuperación.

Condiciones particulares del deudor: Estos criterios están referidos a la naturaleza jurídica del deudor y al comportamiento del mismo respecto de la obligación.

Procesos suspendidos: Este criterio está atado a la existencia de acciones judiciales donde se debata la legalidad del título ejecutivo que generan la suspensión del proceso de cobro. El cual queda en vilo hasta tanto se profiera fallo definitivo.

Teniendo en cuenta que el proceso de cobro solo puede ser suspendido a través de acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este criterio solo puede ser aplicado, si existe una providencia judicial que ordene la suspensión.

2.9. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Sin perjuicio de la normatividad correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, las mismas se dejarán de reconocer cuando:

a) Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normatividad vigente correspondiente.
b) La entidad renuncie a los derechos situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.
c) Los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar se transfieren. En este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción.

En cualquiera de los tres escenarios planteados, se debe retirar el saldo de la cuenta por cobrar, los intereses, el deterioro acumulado y demás conceptos relacionados con el derecho, afectando las cuentas de resultado.

En caso de que los montos castigados previamente, sean reintegrados a la ADRES - Unidad de Gestión General, se afectará el ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento deberá estar respaldado en los soportes idóneos que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

2.10. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Gestión General debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

a) La ADRES - Unidad de Gestión General revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan al deudor.
b) Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la ADRES - Unidad de Gestión General haya considerado para determinar su deterioro.
c) Si la ADRES - Unidad de Gestión General ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la ADRES - Unidad de Gestión General continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que continúe reconociendo.

2.11. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

2.12. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Verificar que los saldos de las cuentas por cobrar se encuentren debidamente soportados

- Establecer el reconocimiento de la totalidad de las cuentas por cobrar, de la ADRES - Unidad de Gestión General
- Reafirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de las cuentas por cobrar.
- Confirmar la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por de **la ADRES.**
- Asegurar el cumplimiento de las indicaciones del comité de cartera, para el seguimiento y posteriores ajustes de este rubro.

2.13. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por cobrar se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa.**

2.14. DEFINICIONES

- **Cobro Persuasivo:** Es la actuación administrativa mediante la cual la ADRES - Unidad de Gestión General acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones, previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar el trámite administrativo y judicial, los costos que conlleva esta acción, y en general solucionar el conflicto de una manera consensuada y beneficiosa para las partes.

- **Cobro Coactivo:** Es el procedimiento especial, por medio del cual se faculta a la ADRES - Unidad de Gestión General, a hacer exigible por la vía ejecutiva las deudas a favor, sin tener que recurrir a las autoridades judiciales. Esta potestad obedece a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado.

- **Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo:** Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la **ADRES** pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

- **Deterioro de Cuentas por Cobrar:** Se entiende como el monto en que el valor en libros excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés de mercado

para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

- **Prescripción legal:** Modo de extinguir las obligaciones por no haberse ejercido las acciones y derechos sobre las mismas durante el plazo consagrado en la normatividad.

- **Títulos Ejecutivos:** Documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y exigible, contentiva de una suma líquida de dinero a favor de la entidad. Si se trata de Actos Administrativos, deben encontrarse plenamente ejecutoriados.

- **Transacción sin Contraprestación:** Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.

- **Firmeza de un acto administrativo:** El artículo 87 del Capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011, contempla que la firmeza de un acto administrativo es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente. Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

 - Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
 - Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
 - Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
 - Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
 - Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, para el silencio administrativo positivo

3 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

3.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de la propiedad, planta y equipo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

3.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todas las propiedades, planta y equipo, es decir, para los activos tangibles empleados por la ADRES - Unidad de Gestión General para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, son activos que no están para la venta y esperan usarse durante más de un periodo, es decir durante más de un año.
Dentro de los elementos de propiedades planta y equipo, se pueden encontrar las siguientes clasificaciones:

- Maquinaria y equipo
- Muebles, enseres y equipo de oficina.
- Equipos de computación y comunicación.
- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

3.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo:

a) Los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
b) Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
c) Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Adicionalmente, la ADRES - Unidad de Gestión General evaluará el control que tiene sobre los bienes, independiente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, si:

- Decide el propósito para el cual se destina el activo,
- Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros.
- Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo,
- Permite el acceso al activo o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, se reconocerán así:

- **Bienes con control contable:** Los bienes cuyo valor de adquisición o recibidos en una transacción sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a cincuenta (50) UVT.

 Serán reconocidos por la entidad en la clasificación de propiedades, planta y equipo y se depreciarán de acuerdo con la vida útil definida según el grupo que corresponda.

- **Bienes de control administrativo:** En este grupo se encuentran los bienes tangibles, adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) UVT y superior al 0,5 SMMLV.

 Se reconocerán como propiedades, planta y equipo y se depreciarán en el mismo mes, se controlarán administrativamente.

- **Bienes de consumo:** Son elementos que por su naturaleza que se extinguen o fenecen (se acaban) con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos, o aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o como materia autónoma y entran a constituir o integrar otros bienes.

 Aplican los bienes cuyo valor sea inferior a 0,5 SMMLV, se reconocerán en el gasto en el resultado del periodo.

No obstante, la ADRES - Unidad de Gestión General podrá reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado a su interior se determina que, por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas, sean necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como propiedades, planta y equipo.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la ADRES - Unidad de Gestión General para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política contable de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la ADRES - Unidad de Gestión General con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

3.4. MEDICIÓN INICIAL

Se medirán inicialmente las propiedades, planta y equipo al costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- ✓ el precio de adquisición
- ✓ los aranceles de importación
- ✓ los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
- ✓ los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo
- ✓ los costos de preparación del lugar para su ubicación física
- ✓ los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior
- ✓ los costos de instalación y montaje
- ✓ los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo)
- ✓ los honorarios profesionales
- ✓ todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos:

- ✓ los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la

administración de la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL**);

- ✓ las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación;
- ✓ ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Con respecto a las propiedades, planta y equipo que se reciban en una transacción sin contraprestación se medirán por su valor de mercado; si no se cuenta con esta información, se medirán por el valor en libros de los activos recibidos.

3.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento y medición inicial, la entidad realizará la medición posterior de sus propiedades, planta y equipo, al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

3.5.1. DEPRECIACIÓN

Para la determinación de la depreciación, la ADRES - Unidad de Gestión General utilizará el método de depreciación de línea recta dado que mejor refleja el equilibrio entre los beneficios recibidos o potencial de servicio, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente, la cual iniciará cuando el bien esté disponible para su uso.

La ADRES - Unidad de Gestión Genera, iniciara el reconocimiento de la depreciación de una propiedad planta y equipo cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios o la Política de Activos Intangibles.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del servicio ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

La entidad no presenta elementos que puedan ser depreciados por componentes, sin embargo, cuando se presenten, la entidad deberá identificar los componentes representativos, asignando criterios de materialidad y uso.

3.5.2. VIDAS ÚTILES

Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual la entidad espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo. Para la estimación de la vida útil, la entidad deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Uso previsto del activo
- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos
- Programa de reparaciones y mantenimiento
- Adiciones y mejoras realizadas al bien
- Obsolescencia técnica o comercial
- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados
- Políticas de renovación tecnológica de la entidad
- Restricciones ambientales de uso

Para efectos del cálculo de la depreciación la ADRES - Unidad de Gestión Genera utilizará las siguientes estimaciones de vida útil por cada grupo de elementos de los activos de propiedad planta y equipo.

Descripción del activo	Vida Útil en Años
Maquinaria y equipo	1 – 10
Muebles, enseres y equipo de oficina	5 – 10
Equipo de computación y comunicación	3 – 8

En principio, la estimación que se adopte debe aplicarse de manera uniforme para todos los elementos de una misma categoría. Sin embargo, si se presentan situaciones especiales en las cuales, por las características particulares de un elemento o un conjunto de ellos es adecuado estimar vida útil de forma diferente a la de su categoría, la ADRES - Unidad de Gestión General está en la potestad de hacerlo, fundamentando la decisión en los respectivos soportes documentales.

3.5.3. DETERIORO

Para efectos de determinar el deterioro de un bien clasificado como propiedades, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la *política contable de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.* La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

3.6. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.

Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada.

Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la ADRES - Unidad de Gestión General reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en que fue adquirido o construido.

3.7. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Gestión General revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

a) Los métodos de depreciación utilizados,
b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizada,
c) El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.

d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de Propiedades, planta y equipo.
f) El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
g) El valor en libros de las Propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
h) El valor en libros de los elementos de Propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
i) Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación

3.8. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de propiedades, planta y equipo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

3.9. RIESGOS

- Que no se tenga un control adecuado para los bienes que están en uso.
- Que el saldo de los elementos de Propiedades, planta y equipo no se estén depreciando correctamente.
- Que los saldos de propiedades, planta y equipo no se presenten razonablemente.
- Qué los elementos de propiedades, planta y equipo no tengan estimada una vida útil.

3.10. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro propiedad, planta y equipo deben estar encaminados a:

- La existencia e integridad de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo.
- La correcta determinación del costo de los elementos de propiedad, planta y equipo.
- Revisión de vidas útiles, valor residual y deterioro por lo menos una vez al año.

- Que los cálculos de depreciación y los ajustes que se generen como efecto de deterioro de valor cambios en las estimaciones contables o clasificación de los activos se realicen con exactitud.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias sobre la propiedad planta y equipo.

3.11. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las propiedades, planta y equipo se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa.**

3.12. DEFINICIONES

- **Propiedades, planta y equipo:** Son activos tangibles empleados por la ADRES - Unidad de Gestión General para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, no están disponibles para la venta y se esperan usar por más de un periodo.

- **Bienes de control contable:** Son aquellos bienes que no se consumen por el primer uso que de ellos se haga, aunque, por el tiempo o por razón de su naturaleza, se deterioren o desaparezcan; y/o cuyo costo de adquisición sea igual o mayor a cincuenta (50) UVT.

- **Bienes de Control administrativo:** Son elementos que por su naturaleza no se consumen con su primer uso, pero por su costo, destino y uso no pueden ser considerados como devolutivo.

- **Bienes de Consumo:** Son aquellos bienes fungibles que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos y aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o como materia autónoma, y entran a constituir o integrar otros bienes. Son bienes que no buscan producir otros bienes o servicios. Un bien de consumo es aquel que usa para satisfacer directamente las necesidades específicas del último consumidor que lo demanda y lo adquiere.

- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

- **Mantenimiento de un activo:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.
- **Depreciación:** Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

- **Repuesto:** Representa el valor de los componentes de las propiedades, planta y equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja del componente sustituido.

- **Vida útil:** periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

- **Valor residual:** es el valor estimado que la ADRES - Unidad de Gestión General podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

- **Vida económica:** periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

4 ACTIVOS INTANGIBLES

4.1 OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de los activos intangibles, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

4.2 ALCANCE

Esta política será de aplicación a todos los activos intangibles que posee la ADRES - Unidad de Gestión General, tales como:

- Licencias y derechos de software adquiridos
- Software desarrollado internamente.

4.3 RECONOCIMIENTO

La ADRES - Unidad de Gestión General reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La ADRES - Unidad de Gestión General controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

a. puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
b. puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,
c. le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o
d. le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Los intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, se reconocerán si su valor de adquisición sea igual o superior a cincuenta (50) UVT, serán reconocidos por la entidad en la clasificación de activos intangibles y se amortizaran de acuerdo con la vida útil definida según el grupo que corresponda. Los intangibles inferiores a este valor serán reconocidos directamente en el resultado del ejercicio.

Si en una misma transacción se adquieren varios intangibles, y entre ellos superan la base de cincuenta (50) UVT, la entidad las activará y las amortizará de acuerdo con la vida útil definida según el grupo que corresponda

La ADRES - Unidad de Gestión General no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente:

a. su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
b. su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
c. su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
d. su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible;
e. su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
f. la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Para esto último, la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

La ADRES - Unidad de Gestión General no se reconocerá como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.
Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la ADRES - Unidad de Gestión General determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda. Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

4.4 MEDICIÓN INICIAL

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

4.4.1 ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por:

a. Precio de adquisición
b. Los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
c. Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.
d. Menos cualquier descuento o rebaja del precio

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la política de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la política de Arrendamientos.

4.4.2 ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE

La ADRES - Unidad de Gestión General deberá identificar los desembolsos que se realicen en la fase de investigación y separarlos de aquellos que se realicen la fase de desarrollo.

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo.

Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por

la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes:

a) costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible,
b) los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible,
c) honorarios para registrar los derechos legales, y
d) amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

4.5 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.
La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la ADRES - Unidad de Gestión General. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la ADRES - Unidad de Gestión General podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la

edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.
Un valor residual distinto de cero implica que la ADRES - Unidad de Gestión General espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un **método de amortización** que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. La ADRES - Unidad de Gestión General utilizará el método lineal para distribuir el valor amortizable, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Licencias	Entre 1 a 5 años
Software	Entre 5 a 10 años

Aquellos activos intangibles cuyo tiempo de uso esté condicionado en el momento de su adquisición, serán amortizadas por los plazos que se contemplen a esa fecha, de acuerdo con los tiempos establecidos para su uso con el proveedor.

La ADRES - Unidad de Gestión General cesará la amortización de un activo intangible cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la ADRES - Unidad de Gestión General aplicará lo establecido en la política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

4.6 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

La ADRES - Unidad de Gestión General dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto puede ser cuando:

a. Se dispone del elemento
b. O cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4.7 REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Gestión General deberá revelar para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

a) Vidas útiles o tasas de amortización utilizadas.
b) Método de amortización utilizado.
c) Descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
d) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
e) Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo.
f) El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado.
g) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado: las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones o ventas, amortización, pérdidas por deterioro de valor y otros cambios.
h) El valor por el cual se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante por transacción sin contraprestación.
i) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la ADRES – Unidad de Gestión General.
j) Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

4.8 PRESENTACIÓN

La ADRES – Unidad de Gestión General presentará las partidas de Activos Intangibles con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

4.9 RIESGOS

- Que no se tenga un control físico de la documentación de los activos intangibles.
- Que no se tenga un registro contable adecuado de los activos intangibles.
- Que los activos intangibles no se reconozcan con forme a la política de la entidad.
- Que los saldos de los intangibles no estén debidamente soportados.

4.10CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro Activos Intangibles deben estar encaminados a:

- Verificar el reconocimiento de la totalidad de Activos Intangibles de la ADRES - Unidad de Gestión General.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración de los Activos intangibles.
- Ratificar que los saldos de los Activos Intangibles se encuentran debidamente soportados.
- Asegurar que la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por de la ADRES - Unidad de Gestión General.

4.11REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los activos intangibles se relacionan en el **Documento ADRES-Referencia Normativa.**

4.12DEFINICIONES

- **Activos intangibles**: Son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

- **Fase de investigación:** Es la fase que comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

- **Fase de desarrollo:** Consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

- **Amortización:** Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

- **Valor amortizable de un activo intangible:** Es el costo del activo menos su valor residual.

- **Valor residual:** Es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida

útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

5 ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS - ARRENDATARIO

5.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los contratos de arrendamiento, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

5.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación para los contratos de arrendamiento tanto financieros como operativos que realice la ADRES - Unidad de Gestión General, en calidad de arrendatario.

5.3. DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la ADRES - Unidad de Gestión General, se aplicará está política a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos.

5.4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

5.5. REVELACIONES

En un arrendamiento operativo, el arrendatario revelará la siguiente información:

a) El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
b) Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo.
c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de cuentas por pagar.

5.6. PRESENTACIÓN

La ADRES – Unidad de Gestión General presentará las partidas asociadas a esta Política con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

5.7. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los arrendamientos se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa.**

5.8. DEFINICIONES

- **Arrendamiento:** es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos

- **Arrendamiento financiero:** Es un contrato en el cual el arrendador transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

- **Arrendamiento operativo:** Es un contrato en el que el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

- **Tasa implícita del contrato:** Es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

 a. la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este.
 b. la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

- **Tasa incremental:** Es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

6 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

6.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General aplicará para identificar, medir y reconocer el Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

6.2. ALCANCE

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que superen los siguientes parámetros de materialidad y que estén clasificados en:

Activos no generadores de efectivo	Materialidad
• Propiedades planta y equipo	Superior a 1200 UVT
• Activos Intangibles	Superior a 200 UVT

6.3. PERIOCIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

Como mínimo, al final del periodo contable la ADRES - Unidad de Gestión General evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la ADRES - Unidad de Gestión General no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la ADRES - Unidad de Gestión General comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor para este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

6.4. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la ADRES - Unidad de Gestión General recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la ADRES - Unidad de Gestión General a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.
b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la ADRES - Unidad de Gestión General a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
c. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.

d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

6.5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO

La **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición. La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.6. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la ADRES - Unidad de Gestión General estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.
Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la ADRES - Unidad de Gestión General utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

6.6.1. VALOR DEL MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN

El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el marco conceptual para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.

6.6.2. COSTOS DE REPOSICIÓN

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la ADRES - Unidad de Gestión General incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La entidad podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

6.6.2.1. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

6.6.2.2. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

6.7. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

La ADRES - Unidad de Gestión General evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la ADRES - Unidad de Gestión General estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

6.7.1. INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO

Cuando la ADRES - Unidad de Gestión General evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la ADRES - Unidad de Gestión General a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental.

b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

b. Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.

c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

6.7.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO

La ADRES - Unidad de Gestión General revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. La entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.8. REVELACIONES

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la ADRES - Unidad de Gestión General revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles), la siguiente información:

a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y

d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

6.9. PRESENTACIÓN

La ADRES – Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de Deterioro del valor de los Activos No Generadores de Efectivo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

6.10. RIESGOS

- Que no se tengan los soportes que identifiquen por que se presentó deterioro de valor.
- Que los saldos de deterioro de valor no se reconozcan debidamente.

6.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables deben estar encaminados a:

- Convalidar el valor de las pérdidas por deterioro de los activos no generadores en el periodo.
- Corroborar el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocido durante el periodo para determinar el deterioro del valor de los activos no generadores
- Confirmar los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la perdida por deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

6.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa.**

6.13. DEFINICIONES

- **Valor del servicio recuperable:** Es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

- **Activos no generadores de efectivo:** son los activos que la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados competitivos.

- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que incurre la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

- **Costos de disposición:** Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos.

- **Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo:** Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

- **Deterioro de los activos:** Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.

- **Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo:** Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

- **Mantenimiento de un activo:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

- **Pérdida por deterioro:** Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

- **Reparaciones:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

- **Valor de mercado:** Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

- **Valor del servicio recuperable:** Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

- **Valor en libros:** Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Capítulo 2. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS PASIVOS

1. CUENTAS POR PAGAR

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables, que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicara para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las cuentas por pagar que posea la ADRES - Unidad de Gestión General para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

1.2. ALCANCE

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por la ADRES - Unidad de Gestión General, con personas naturales y jurídicas; las cuales comprenden:

- Adquisición de bienes y servicios nacionales.
- Descuentos de nómina.
- Retención en la fuente e impuesto de timbre
- Otras cuentas por pagar.

1.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la ADRES - Unidad de Gestión General con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se debe verificar que la obligación por compras o prestación de servicios adquirida con terceros se reconozca en el periodo en que sea recibido el bien o prestado el servicio, siempre que se conozca que se tiene una obligación fácilmente estimable y cuantificable independientemente del periodo en que sea recibido el documento legal que formaliza la obligación.

La **ADRES - Unidad de Gestión General**, reconoce una cuenta por pagar en el Estado de Situación Financiera, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el servicio haya sido prestado o el bien haya sido recibido, independientemente del proceso de auditoría posterior que realice la ADRES - Unidad de Gestión General.
b. Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser estimada de manera fiable.
c. Que sea probable que, como consecuencia de la obligación presente se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos futuros.

1.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

1.5. MEDICIÓN INICIAL

La ADRES - Unidad de Gestión General, medirá inicialmente las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

1.6. MEDICIÓN POSTERIOR

La ADRES - Unidad de Gestión General con posterioridad al reconocimiento inicial, mantendrá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

1.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

La ADRES - Unidad de Gestión General, dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Para determinar si una obligación por pagar ha expirado se tendrá presente la normatividad vigente que regule la materia a efecto de realizar el proceso de baja en cuentas por este concepto.
La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la política de Ingresos de transacciones sin contraprestación.

1.8. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Gestión General debe revelar la siguiente información para las cuentas por pagar, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

a) Información relativa al valor en libros de las cuentas por pagar y la condiciones de estas: tasa de interés, vencimiento y restricciones.
b) El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.
c) Información sobre las condiciones de las cuentas por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la ADRES - Unidad de Gestión General.
d) Si se infringen o incumple las condiciones de las cuentas por pagar, revelará los detalles de esta infracción o incumplimiento.

1.9. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de cuentas por pagar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

1.10. RIESGOS

- Que todas las cuentas por pagar no sean reconocidas debidamente en el sistema de información financiero y contable.
- Que los saldos de las cuentas por pagar no estén debidamente soportados.
- Que las cuentas por pagar no se estén registrando de acuerdo con el procedimiento establecido por la unidad.
- Que la información y soportes suministrados por los supervisores o áreas proveedoras no la remitan de manera oportuna e idónea.

1.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de proveedores, acreedores y cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes, servicios recibidos, proyectos de inversión y otros conceptos.

- Determinar que los saldos de cuentas por pagar han sido reconocidos por los valores acordados con los terceros y de acuerdo con las tarifas y remuneración establecida.
- Verificar que los saldos de cuentas por pagar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Determinar que la presentación y revelaciones están de acuerdo con las prácticas establecidas por de la ADRES - Unidad de Gestión General.

1.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento ADRES-Referencia Normativa**.

1.13. DEFINICIONES

Valor de la transacción: cantidad de efectivo pagado o por pagar.

Baja en cuentas: es la eliminación de una cuenta por pagar previamente reconocido en el estado de situación financiera.

2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

2.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicara para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de los beneficios a los empleados, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

2.2. ALCANCE

La presente política se aplicará a todos los beneficios que otorgue de la ADRES - Unidad de Gestión General, a sus empleados a cambio de sus servicios, tales como:

a. Beneficios a corto plazo a los empleados.
b. Beneficios a los empleados a largo plazo.
c. Beneficios por terminación.
d. Beneficios posempleo - Pensiones

2.3. CLASIFICACION

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la ADRES - Unidad de Gestión General proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre de la ADRES - Unidad de Gestión General y sus empleados;
- Requerimientos legales en virtud de los cuales la ADRES - Unidad de Gestión General, se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- Obligaciones implícitas asumidas por la ADRES - Unidad de Gestión General, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente,

crean una expectativa válida de que de la ADRES - Unidad de Gestión General. está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- **Beneficios a corto plazo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

 Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

- **Beneficios a largo plazo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios posempleo y de los beneficios por terminación) que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

- **Beneficios por terminación del vínculo laboral:** son los beneficios por pagar a los empleados cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

- **Beneficios posempleo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en de la ADRES - Unidad de Gestión General.

Actualmente la ADRES - Unidad de Gestión General solo cuenta con beneficios a sus empleados a corto plazo.

2.4. BENEFICIOS A CORTO PLAZO

2.4.1. RECONOCIMIENTO

Incluyen los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales, incentivos pagados, beneficios no monetarios, bonificaciones, cesantías, prima de coordinación, prima técnica, licencias, incapacidades otorgados a los funcionarios que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el período contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho período.
Para el caso de los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social y demás beneficios que se paguen de manera mensual, se reconocen cuando la ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN

GENERAL consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado en el mes; las bonificación por servicios prestados, bonificación de dirección, primas de servicios, prima de navidad, cesantías, las ausencias remuneradas acumulativas como son las vacaciones, prima de vacaciones, bonificación de recreación y demás beneficios que no sean pagados mensualmente, se reconocen en cada mes por el valor proporcional al servicio prestado, según los porcentajes de ley establecidos. Estos se reconocen como un pasivo real y un gasto del período contable.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como: incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, licencia por luto, permisos sindicales, comisiones y calamidades domésticas, licencias no remuneradas, se reconocen cuando se produzca la ausencia justificada del funcionario, previa solicitud y aprobación del Nominador o a quien él delegue.

Para el reconocimiento de capacitación, bienestar social e incentivos, la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** debe realizar la identificación de las erogaciones que harán parte del presupuesto, relacionadas con: i) planes de capacitación a los trabajadores, ii) programas de bienestar social orientados a mejorar el desarrollo integral del funcionario y de su núcleo familiar.

2.4.2. MEDICIÓN

El pasivo se mide por el valor de la obligación, habiendo realizado previamente las deducciones a que haya lugar en el caso de Sueldos y Salarios y para las demás prestaciones sociales el valor reconocido mensualmente.

2.4.3. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Gestión General revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

El responsable de las revelaciones hará entrega de la información de su competencia.

La naturaleza de los beneficios a corto plazo.

2.4.4. PRESENTACION

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de beneficios a corto plazo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

2.5. RIESGOS

- Que no se cumplan las políticas, objetivos y metas establecidos por la unidad.
- No diligenciar ni radicar adecuada y oportunamente los documentos requeridos para el proceso de Gestión Humano.

2.6. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables relacionados con los beneficios a empleados estarán encaminados asegurar:

- Que todas las transacciones y eventos que cumplan con esta política han sido registrados, por el valor correcto y en el periodo correcto.
- La existencia de las obligaciones o derechos y su adecuada clasificación.
- La existencia de la documentación soporte de las obligaciones o derechos, su evolución, términos y/o condiciones pactadas con los empleados.
- Que los cálculos de las estimaciones se encuentren adecuadamente soportados y que se realicen periódicamente las actualizaciones de las condiciones que los originaron.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias.

2.7. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa**.

2.8. DEFINICIONES

- **Beneficios a los empleados**: Comprenden todos los tipos de retribuciones que de la ADRES - Unidad de Gestión General. Proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios o por indemnizaciones por cese.

- **Beneficios a los empleados a corto plazo:** son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese) que se espera liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes al final del periodo anual sobre el que se informa en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados.
- **Beneficios a los empleados a largo Plazo:** Son retribuciones a los empleados (diferentes de post-empleo, por terminación y en acciones) cuyo pago no vence dentro de

los doce meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados han prestado sus servicios. Incluyen primas de antigüedad.

- **Beneficios a los empleados a por Terminación:** Son retribuciones legales o implícitas ocasionadas por la cancelación anticipada del contrato de trabajo con el empleado. Incluyen indemnizaciones y planes de retiro voluntario.

- **Beneficios posempleo:** Son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese y beneficios a los empleados a corto plazo) que se pagan después de completar su periodo de empleo.

Capítulo 3. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS INGRESOS

1. INGRESOS

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicara para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los ingresos, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

1.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, incluyen los ingresos que pueden presentarse en la ADRES - Unidad de Gestión General.

Para efectos de la aplicación de esta política, dentro de las transacciones sin contraprestación se encuentran los siguientes:

- Transferencias
- Ingresos no tributarios (tasas, multas, intereses, sanciones y otros).

1.3. RECONOCIMIENTO Y MEDICION DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la ADRES - Unidad de Gestión General sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, las transferencias, las retribuciones (tasas, multas, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

a. la entidad tenga el control sobre el activo,
b. sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
c. el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

A continuación, se describen los ingresos sin contraprestación relevantes en la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** en la cual se describen los criterios de reconocimiento y medición:

1.3.1. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Multas y sanciones: Son las sanciones que impone la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social, por reclamaciones y reclamos por el incumplimiento de las cláusulas de los contratos desarrollados en el área misional de la entidad.
El ingreso se reconocerá por la ADRES - Unidad de Gestión General una vez que el acto administrativo que impone la sanción se encuentre ejecutoriado, es decir, cuando ya ha concluido el proceso y no hay lugar a interponer recurso alguno por parte del sancionado.

Medición: El valor por el cual se medirá el ingreso en el momento de su reconocimiento será el importe liquidado en el acto administrativo, lo que equivale al valor de la transacción.
Las devoluciones y descuentos que se originen en los ingresos no tributarios se reconocerán como menor valor del ingreso.
Las devoluciones y descuentos que se originen en los ingresos tributarios y no tributarios se reconocerán como menor valor del ingreso.

1.3.2. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Se compone por los recursos que otras entidades territoriales en cabeza de la Nación transfieren para cubrir los gastos de operación y funcionamiento del ADRES.

Reconocimiento: Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

Medición: Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Las transferencias no monetarias (inventarios, propiedades, planta y equipo y activos intangibles) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo relacionado se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable, la diferencia entre la mejor estimación para liquidar la obligación y el pasivo inicialmente reconocido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

1.3.3. OTROS INGRESOS

Cuando se presenten hechos económicos que generen ingresos que no se encuentren relacionados en la presente política se deberán reconocer cuando se cause el concepto que la origina.

1.4. REVELACIONES

La **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** revelará la siguiente información para los ingresos sin contraprestación:

a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando por separado, las participaciones, las transferencias, detallando en cada uno, los principales conceptos
b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación
c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

1.5. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de ingresos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

1.6. RIESGOS

- Que los ingresos no sean reconocidos debidamente en el sistema contable.
- Que las facturas no sean registradas en el periodo correspondiente.
- Que el registro de las facturas se realice en forma errada, generando información errónea ocasionando reproceso.
- Que, en las conciliaciones de los saldos de las cuentas, no correspondan a los saldos arrojados por las demás áreas.

1.7. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de los ingresos deben estar encaminados a:

- Asegurar el reconocimiento de los saldos de ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación de la ADRES - Unidad de Gestión General.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación.
- Verificar la presentación y revelaciones de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación están de acuerdo con las prácticas establecidas por de **la ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL.**

1.8. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa**.

1.9. DEFINICIONES

- **Ingreso:** son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL.**
- **Ingresos por Transferencias:** Corresponde a ingresos por transacciones sin contraprestación recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas por partes de terceros, entre otros.
- **Ingresos sin Contraprestación:** Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios, es decir, una de las partes no recibe nada; o si se presenta, una de las partes entrega un valor menor al del mercado del recurso recibido.

Capítulo 4. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es establecer y definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicará para la preparación y presentación de estados financieros y asegurar su fiabilidad y comparabilidad.

1.2. ALCANCE

Estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales.

a. Estado de situación financiera
b. Estado de resultados
c. Estado de cambio en el patrimonio
d. Estado de flujo de efectivo
e. Notas a los estados financieros

1.3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, la ADRES - Unidad de Gestión General aplicará los criterios establecidos en esta política contable, los cuales consisten en:

- **Los estados financieros con propósito de información general:** son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

- **Los estados financieros consolidados:** son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.
- **Los estados financieros individuales:** son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo

inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

1.3.1. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la ADRES - Unidad de Gestión General constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- ingresos sin contraprestación
- Gastos y costos
- Flujos de efectivo.

No obstante, junto con los estados financieros, la ADRES - Unidad de Gestión General podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

1.3.2. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

a. un estado de situación financiera al final del periodo contable,
b. un estado de resultados del periodo contable,
c. un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
d. un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
e. las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

1.3.3. AUTORIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera contenida en los estados financieros, así como en sus notas explicativas, deberá ser revisada y autorizada por la Dirección de Gestión de los Recursos financieros de Salud posteriormente se remitirán a la Dirección General a fin de ser Certificados.

1.3.4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.3.4.1. Identificación de los Estados Financieros

La ADRES - Unidad de Gestión General diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

a. Nombre de la ADRES - Unidad de Gestión General, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
b. El hecho de que los estados financieros correspondan a la ADRES - Unidad de Gestión General individual o a un grupo de entidades;
c. La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
d. La moneda de presentación;
e. El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

1.3.4.2. Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la ADRES - Unidad de Gestión General a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

1.3.4.2.1. Información a presentar en el estado de Situación Financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

a. efectivo y equivalentes al efectivo
b. cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
c. propiedades, planta y equipo;
d. activos intangibles;
e. cuentas por pagar;
f. pasivos por beneficios a los empleados; y
g. pasivos y activos por impuestos corrientes.

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la ADRES - Unidad de Gestión General y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

La ADRES - Unidad de Gestión General podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

a. la naturaleza y la liquidez de los activos;
b. la función de los activos dentro de la entidad; y
c. los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la ADRES - Unidad de Gestión General presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

1.3.4.2.2. Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes:

La ADRES - Unidad de Gestión General clasificará un activo como corriente cuando:

a. espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación
b. mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
c. espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa; o
d. se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La ADRES - Unidad de Gestión General clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes:

La ADRES - Unidad de Gestión General clasificará un pasivo como corriente cuando:

a. Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación;
b. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa; o
c. La ADRES - Unidad de Gestión General no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La ADRES - Unidad de Gestión General clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

1.3.4.2.3. Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

La ADRES - Unidad de Gestión General revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de esta. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

a. Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y otros importes.
b. Las cuentas por pagar se desagregarán en importes por pagar a proveedores, así como las cuentas por pagar procedentes de impuestos.
c. Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

1.3.4.3. Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la ADRES - Unidad de Gestión General, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

1.3.4.3.1. Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:
a. los ingresos sin contraprestación;
b. los gastos de administración y operación;
c. las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
d. los costos financieros.

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

La ADRES - Unidad de Gestión General no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

1.3.4.3.2. Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la ADRES - Unidad de Gestión General presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la ADRES - Unidad de Gestión General revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la ADRES - Unidad de Gestión General revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

a. impuestos;
b. transferencias;
c. ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
d. ingresos y gastos financieros;
e. beneficios a los empleados;
f. depreciaciones y amortizaciones de activos; y
g. deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

1.3.4.4. Estado de cambios en el patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

1.3.4.4.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas;
- El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

1.3.4.4.2. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

1.3.4.5. Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la ADRES - Unidad de Gestión General, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:

a. Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.
b. Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y
c. Los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la ADRES - Unidad de Gestión General.
d. Los recursos en efectivo entregados en administración.

1.3.4.5.1. Presentación del Estado de Flujos de Efectivo

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la ADRES - Unidad de Gestión General realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

1.3.4.5.1.1. Actividades de operación

Son las actividades que realiza la ADRES - Unidad de Gestión General en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación, las cuales pueden ser:

a. los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
b. los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
c. los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
d. los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
e. los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los prestamos);
f. los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
g. los pagos en efectivo a los empleados;
h. los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
i. los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

1.3.4.5.1.2. Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo, las cuales pueden ser:

a. los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;
b. los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
c. los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
d. los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
e. los anticipos de efectivo y préstamos a terceros;
f. los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros;
g. los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación;
h. los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

1.3.4.5.1.3. Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la ADRES - Unidad de Gestión General, las cuales pueden ser:

a. los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
b. los reembolsos de los fondos tomados en préstamo;
c. los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

1.3.4.5.1.4. Intereses, dividendos y excedentes financieros

La ADRES - Unidad de Gestión General clasificará y revelará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

1.3.4.5.2. Otra información a revelar

La ADRES - Unidad de Gestión General revelará la siguiente información:

a. La entidad debe revelar en sus estados financieros, acompañado de un comentario de cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por las entidades agregadas.
b. los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
c. una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
d. cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
e. las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo;
f. un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.
g. el importe de los préstamos no dispuestos que pueden estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o financiación, indicando las restricciones sobre el uso de tales medios financieros;
h. el importe acumulado de flujos de efectivo que representen incrementos en la capacidad de operación, separado de aquellos otros que se requieran para mantener la capacidad de operación de la entidad; y
i. el importe de los flujos de efectivo por actividades de operación, de inversión y de financiación, que procedan de cada uno de los segmentos sobre los que debe informarse (véase la Sección de Segmentos de Operación).

1.3.4.6. Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas
en forma sistemática.

1.3.4.6.1. Estructura

Las notas a los estados financieros deberán incluir:

a. información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
b. información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros
c. información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
d. información adicional que sea relevante para entender los estados financieros de la ADRES - Unidad de Gestión General y que no se haya presentado en estos.

1.3.4.6.2. Revelaciones

La ADRES - Unidad de Gestión General revelará la siguiente información:

a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la ADRES - Unidad de Gestión General y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

1.4. RIESGOS

- Que no se cumpla con la elaboración y presentación de los estados financieros de acuerdo con la política establecida por la unidad.
- Que en las notas a los estados financieros no queden estipuladas todas las revelaciones reportadas por cada área.
- Que no se dé debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Marco Normativo.

1.5. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Garantizar que la ADRES - Unidad de Gestión General elabore el juego completo de Estados Financieros con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Asegurar que sean relevados todos los aspectos exigidos por las Normas Internacionales de Contabilidad para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Garantizar que se cumplan todas las Normas Internacionales de Contabilidad para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

1.6. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan los criterios para la presentación de los estados financieros se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa.**

1.7. DEFINICIONES

- **Estados financieros Consolidados:** Son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

- **Estados financieros Individuales:** Son informes los informes financieros que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

- **Estados financieros con propósito de información general:** Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

- **Materialidad:** Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

- **Actividades de operación:** Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la ADRES - Unidad de Gestión General y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

- **Actividades de inversión:** Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

- **Actividades de financiación:** Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la ADRES - Unidad de Gestión General

2. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

2.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los cambios en políticas y estimados contables, así como la corrección de errores en los Estados Financieros de la ADRES - Unidad de Gestión General.

2.2 ALCANCE

La ADRES - Unidad de Gestión General aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en estimados contables, corrección de errores de periodos anteriores y para la selección y aplicación de políticas contables.

2.3 DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

2.3.1 POLITICAS CONTABLES

Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la ADRES - Unidad de Gestión General para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la ADRES - Unidad de Gestión General solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

2.3.2 CAMBIO EN POLÍTICAS CONTABLES

La ADRES - Unidad de Gestión General cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la **entidad** considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la ADRES - Unidad de Gestión General, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Para tal efecto, la ADRES - Unidad de Gestión General registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la ADRES - Unidad de Gestión General aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la ADRES - Unidad de Gestión General ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la ADRES - Unidad de Gestión General no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así,

para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando la ADRES - Unidad de Gestión General haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

2.3.3 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES.

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la ADRES - Unidad de Gestión General para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera.

No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.
Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de

política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

2.3.4 CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERÍODOS ANTERIORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la ADRES - Unidad de Gestión General, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La ADRES - Unidad de Gestión General corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la ADRES - Unidad de Gestión General reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

La materialidad es un aspecto de la relevancia, basado en la naturaleza y/o magnitud de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una

entidad la misma se establece con el fin de determinar cuándo una partida se puede considerar como material para efectos de diferencias de criterio entre el elaborador de la información financiera y un tercero independiente el cual puede ser denominado auditor u otro.

Entre menor sea el porcentaje de materialidad mayor sensación de transparencia presentara la entidad en sus reportes financieros, la materialidad debe determinarse de forma interna por la ADRES – Unidad de Recursos Administrados y los rangos no necesariamente deben revelarse en la información financiera.

Para determinar la materialidad primero se debe establecer el nivel de seguridad que aporta el sistema de control interno, es necesario aclarar que el nivel de seguridad será el porcentaje reportado por el área de control interno utilizando como base los riesgos identificados y los controles establecidos, el porcentaje reportado se empleará para clasificar el nivel de seguridad de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de seguridad	% reportado
Alta	70% - 100%
Media	41% - 69%
Baja	0% a 40%

Para la determinación de la cifra de materialidad se aplicará la siguiente tabla a los estados financieros evaluados:

Indicador clave	% de materialidad
Total de los ingresos ordinarios	1%
Total de activos	1%
Resultado bruto	2%
Resultado neto	5%
Total de patrimonio	2%

Una vez establecidas las cifras, la selección será directamente proporcional a la clasificación que se le dé al nivel de seguridad del sistema de control interno.

Si la clasificación es alta, indica que la entidad tiene un buen ambiente de control razón por la cual puede permitirse utilizar una cifra de materialidad alta, pero si la clasificación es baja, es un indicio de deficiencia y/o ausencia de controles, lo cual puede inducir a que la información presentada contenga omisiones, inexactitudes o errores, dado lo anterior se debe escoger la cifra de materialidad más baja que es la que razonablemente puede garantizar que la

información podría esperarse que influyera en las decisiones de los usuarios de sus estados financieros.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando la ADRES - Unidad de Gestión General corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

2.4 REVELACIONES

2.4.1 REVELACIONES EN CAMBIO DE POLITICAS CONTABLES

Cuando la ADRES - Unidad de Gestión General adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

a. la naturaleza del cambio;
b. las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
c. el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
d. una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

2.4.2 REVELACIONES EN CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES

Cuando la ADRES - Unidad de Gestión General realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

a. la naturaleza del cambio;
b. el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
c. la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

2.4.3 REVELACIONES EN CORRECCION DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Cuando la ADRES Unidad de Gestión General efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

a. la naturaleza del error de periodos anteriores;
b. el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
c. el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
d. una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

2.5 RIESGOS

- Que no se puedan reconocer los efectos de cambios en políticas y estimados.
- Que los errores encontrados no sean debidamente identificados, soportados y no se puedan depurar.

2.6 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en políticas contables, estimados y corrección de errores son implementados por la ADRES - Unidad de Gestión General con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente el efecto retroactivo o prospectivo de cambios en políticas y estimados.
- Garantizar que la información financiera de la ADRES - Unidad de Gestión General sea veraz y se realice depuración de la misma mediante corrección de errores en la medida que son identificados

Determinar que la presentación y revelaciones de políticas contables y estimaciones, así como cambios a las mismas sea la adecuada y en concordancia con las políticas establecidas por la ADRES - Unidad de Gestión General.

2.7 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la

Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las políticas contables, estimaciones y corrección de errores se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa.**

2.8 DEFINICIONES

- **Políticas contables:** son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la ADRES Unidad de Gestión General en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

- **Cambio en una estimación contable:** es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

- **Errores de periodos anteriores:** son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; y podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

 Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.
 La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

- **Re expresión retroactiva:** consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

 La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y

el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

- **Aplicación prospectiva:** de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

3. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE

3.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual que afecten a la ADRES - Unidad de Gestión General.

3.2 ALCANCE

La presente política contable aplica para los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Los eventos se clasificarán en las siguientes categorías:

a. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que requieren ajuste: eventos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa.

b. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste: eventos que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa.

Se incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica.

3.3 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre.
Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá al 31 de marzo, fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

3.1.1 HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE IMPLICAN AJUSTE

La ADRES - Unidad de Gestión General ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del periodo sobre el que se informa.

Los siguientes hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa implican ajuste, y por tanto requieren que la ADRES - Unidad de Gestión General ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros, o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad.

- La resolución de un litigio judicial, después del periodo sobre el que se informa, que confirma que la ADRES - Unidad de Gestión General tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa. La **entidad** ajustará cualquier provisión reconocida con anterioridad respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la política de provisiones, activos y pasivos contingentes, o reconocerá una nueva provisión. La ADRES - Unidad de Gestión General no revelará simplemente un pasivo contingente. En su lugar, la resolución del litigio proporcionará evidencia adicional a ser considerada para determinar la provisión que debe reconocerse al final del periodo sobre el que se informa.

- La recepción de información, después del periodo sobre el que se informa, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.

- La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.

- La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del importe de la participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos, si al final del periodo sobre el que se informa la ADRES - Unidad de Gestión General tiene una obligación implícita o de carácter legal, de efectuar estos pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha.

- El descubrimiento de fraudes o errores que muestren que los estados financieros eran incorrectos.

3.1.2 HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE NO IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- Las compras o disposiciones significativas de activos;
- La ocurrencia de siniestros;
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- La introducción de una ley para condona.

3.2 REVELACIONES

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.
Así mismo, la ADRES - Unidad de Gestión General revelará la siguiente información:

a. La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
b. La persona responsable de la autorización.
c. La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado y un detalle de los impactos del mismo. (Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste).
d. La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste. (Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste).
e. La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación. (Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste).

3.3 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en los hechos ocurridos después del periodo contable son implementados por la ADRES - Unidad de Gestión General con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente los hechos ocurridos después del periodo.
- Convalidar que los ajustes contables sean concordantes a la realidad económica

3.4 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa.**

3.5 DEFINICIONES

- **Fecha sobre la que se informa:** el final del último periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.

- **Periodo sobre el que se informa:** El periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.

- **Hechos ocurridos después del periodo contable:** son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

- **Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste:** son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

- **Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste:** son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.